



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 17 DE 2012

TOMO XXXIII SESIÓN No. 175

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012.

Presidente Diputado Óscar Sánchez Juárez.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para que atienda la necesidad de la población para que en la presentación de que sus respectivas denuncias o querellas y los derechos del imputado, sean video grabados y audio grabados, presentada por el diputado Francisco Veladíz Meza,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; tiene por objeto, que la Secretaría de Salud realice en coordinación

con las autoridades competentes, visitas de inspección a los rastros, para evitar la venta de carne contaminada con clenbuterol para el consumo humano, ya que dicha sustancia puede ocasionar incremento en la frecuencia cardiaca, palpitaciones, dolor de cabeza, aumento de la transpiración, insomnio, espasmos musculares y aumento de la presión sanguínea, mareos, náuseas, fiebre y escalofrío, entre otros, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita un minuto de silencio, en virtud de que el día 10 de abril falleció el diputado Gabriel Alcántara Pérez, integrante de la "LV" Legislatura, del Distrito XXXI, de La Paz, México.

Se Guarda un minuto de silencio.

3.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo IV y el artículo 211 del Subtítulo Cuarto, Título Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, recorriéndose el actual capítulo y artículo en su numeración, establece la discriminación como delito, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos

Administrativos del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para regular la acción popular, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México (para tipificar el delito de desaparición forzosa), presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Modifica el formato en materia de controversias familiares, específicamente sobre demanda de alimentos como herramienta de fácil acceso.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a dos iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de adopción.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados

en lo general y en lo particular.

- 8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, prevención del Juez en procedimientos civiles, a la actora, sobre deficiencias en la presentación del escrito de demanda civil.

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por 40 de votos a favor.

Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo

- 9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman el párrafo primero y el inciso b) y se adiciona el c), del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana conozca de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por 40 de votos a favor.

- 10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, para señalar, que tratándose de comisión de delitos, cuyas víctimas sean menores de edad, el término de la prescripción de la pretensión punitiva empiece a correr a partir de que el sujeto pasivo alcance la mayoría de edad.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por 45 de votos a favor.

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

- 11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el análisis y dictaminación de los informes de resultados que rinde el Órgano Superior de Fiscalización, respecto a las cuentas públicas.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por 43 de votos a favor.

- 12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que los ayuntamientos puedan celebrar sesiones de cabildo, por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal, siempre y cuando sean dentro de los límites territoriales de su municipio.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por 43 de votos a favor.

Presidenta Diputada Elena Lino Velázquez

- 13.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, en relación al operativo realizado en el Municipio de Isidro Fabela, el día 12 de agosto de 2011; en el cual fueron detenidos 34 policías de los Municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los Directores de Seguridad

Pública Municipal, de ambos Municipios.

El dictamen y proyecto de Acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

14.- Uso de la palabra por la diputada Elvira Ibáñez Flores, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de la Secretaría de Educación, implemente actividades permanentes que fomenten el hábito de la lectura de los educandos en la Entidad, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

15.- Uso de la palabra por el diputado Arturo Piña García, para dar lectura al Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Estatal para que se reforme la fracción V al artículo 8 y la fracción III del artículo 27 del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, para que a través de sus mandos y agentes de tránsito, apliquen correctamente las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, para evitar eventos que transgredan la tranquilidad de los habitantes del Estado de México, presentado por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo

16.- Uso de la palabra por la diputada Lucila

Garfias Gutiérrez, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y a la Secretaría de Educación del Estado, por conducto del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones necesarias, para ubicar e identificar los daños estructurales y la falta de servicios en los planteles e instituciones educativas públicas del Estado de México, con el objeto de proveer los servicios públicos y garantizar la seguridad a los educandos, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología, y de Protección Civil, para su análisis.

17.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, para llevar a cabo la elección de los integrantes de la Diputación Permanente que fungirá durante el Octavo Período de Receso.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los diputados Gabriela Gamboa Sánchez y Armando Reynoso Carrillo, Secretario y Miembros, a los diputados Víctor Manuel Bautista López, Jacob Vázquez Castillo, Víctor Manuel González García, Carlos Sánchez Sánchez, José Héctor César Entzana Ramírez, Elena Lino Velázquez y Horacio Enrique Jiménez López; y como suplentes, a los diputados Antonio García Mendoza, Pablo Dávila Delgado, Marcos Márquez Mercado, Julio Quintero Figueroa y Elvira Ibáñez Flores

18.- El diputado Oscar Jiménez Rayón hace uso de la palabra en nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo del Aniversario Luctuoso de Sor Juana Inés de la Cruz.

21.- Clausura de la sesión.

La Presidencia registra lo expresado.

19.- Lectura y acuerdo conducente al comunicado que formula la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; asimismo, al acuerdo formulado para el efecto, por el que se abroga el acuerdo por el que se le otorgó licencia temporal para separarse del cargo de diputada.

Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, por considerarse de urgente y obvia resolución. Es aprobada por unanimidad de votos.

El proyecto de Acuerdo es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

20.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto sobre programas de desarrollo social, remitida por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, por considerarse de urgente y obvia resolución.

Para hechos, el diputado Alejandro Landero Gutiérrez.

Para hechos, los diputados Carlos Iriarte Mercado, Horacio Enrique Jiménez López, Jorge Ernesto Inzunza Armas, Horacio Enrique Jiménez López, Jorge Ernesto Inzunza Armas, Carlos Iriarte Mercado y Luis Antonio González Roldán.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por mayoría de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Esta Presidencia saluda a las señoras y a los señores diputados y agradece la asistencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que concurre a este salón de sesiones. Muchas gracias, sean ustedes bienvenidos.

Con el propósito de verificar la existencia del quórum, esta Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de registro de asistencia, hasta por quince minutos. Es importante mencionar, que si antes del tiempo indicado se integra el quórum necesario, se abrirá la sesión; de igual forma a los quince minutos, se cerrará en automático el registro, pudiendo registrar su asistencia las señoras y los señores diputados directamente ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por quince minutos. (Registro de asistencia).

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente, esta Secretaría ha verificado la existencia del quórum; por lo que, puede usted a abrir la sesión

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día martes diecisiete de abril del año dos mil doce.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día, destacando que la misma ha sido agregada al sistema electrónico; por lo tanto, puede ser consultada por las señoras y los señores diputados que así lo deseen, en las pantallas colocadas en sus sitaliales y en su caso, de que la propuesta del orden del día tenga alguna adecuación, en su oportunidad se hará la actualización correspondiente.

SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Propuesta de orden del día:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para que atienda la necesidad de la población, para que en la presentación de que sus respectivas denuncias o querellas y los derechos del imputado, sean video

grabados y audio grabados, presentada por el diputado Francisco Veladiz Meza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene por objeto, que la Secretaría de Salud realice en coordinación con las autoridades competentes, visitas de inspección a los rastros, para evitar la venta de carne contaminada con clenbuterol, para el consumo humano, ya que dicha sustancia puede ocasionar incremento en la frecuencia cardiaca, palpitaciones, dolor de cabeza, aumento de la transpiración, insomnio, espasmos musculares y aumento de la presión sanguínea, mareos, náuseas, fiebre y escalofrío, entre otros, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo IV y el artículo 211 del Subtítulo Cuarto, Título Segundo, Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, recorriéndose el actual capítulo y artículo en su numeración, establecer la discriminación como delito, presentada por el diputado José Héctor César Entzana Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para regular la acción popular, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma a diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México (para tipificar el delito de desaparición forzosa), presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

7. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Modifica el formato en materia de controversias familiares, específicamente sobre demanda de alimentos como herramienta de fácil acceso, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a dos iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de adopción; presentadas por el diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, prevención del juez en procedimientos civiles, a la actoral, sobre deficiencias en la presentación del escrito de demanda civil, presentada por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

10. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman el párrafo primero y el inciso b), y se adiciona el c), del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, conozca de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado, presentada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, para señalar, que tratándose de comisión de delitos cuyas víctimas sean menores de edad, el término de la prescripción de la pretensión punitiva

empiece a correr a partir de que el sujeto pasivo alcance la mayoría de edad, presentada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el análisis y dictaminación de los informes de resultados que rinde el Órgano Superior de Fiscalización, respecto a las cuentas públicas, presentada por el diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que los ayuntamientos puedan celebrar sesiones de cabildo por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal; siempre y cuando sean dentro de los límites territoriales de su municipio, presentada por el diputado Víctor Manuel González García, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

14. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, en relación al operativo realizado en el municipio de Isidro Fabela, el día 12 de agosto de 2011; en el cual fueron detenidos 34 policías de los Municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los Directores de Seguridad Pública Municipal, de ambos municipios, presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de la Secretaría de Educación, implemente actividades permanentes que

fomenten el hábito de la lectura de los educandos en la Entidad, presentado por la diputada Elvira Ibáñez Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Estatal para que se reforme la fracción IV al artículo 8 y la fracción III del artículo 27 del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, para que a través de sus mandos y agentes de tránsito, apliquen correctamente las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, para evitar eventos que transgredan la tranquilidad de los habitantes del Estado de México, presentado por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Educación del Estado, por conducto del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones necesarias, para ubicar e identificar los daños estructurales y la falta de servicios en los planteles e instituciones Educativas Públicas del Estado de México, con el objeto de proveer los servicios públicos y garantizar la seguridad a los educandos, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

18. Elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Octavo Período de Receso.

19. Uso de la palabra en nombre de la "LVII" Legislatura, con motivo del Aniversario Luctuoso de Sor Juana Inés de la Cruz.

20. Comunicado que formula la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto sobre programas de desarrollo social, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

22. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA
DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea, aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

Distribuida la Gaceta Parlamentaria a las señoras y a los señores diputados y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior. El acta puede ser consultada en el sistema electrónico mediante las pantallas colocadas en los sitios de quienes integran la Legislatura.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta se sirvan poner de pie.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día doce de abril de dos mil doce.

Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día doce de abril de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día, destacando que éste ha sido incorporado al sistema electrónico, para su consulta, y que, en caso de existir alguna adecuación, en su oportunidad, se hará la actualización correspondiente. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados; y

pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma; asimismo, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia da la bienvenida a este Recinto Legislativo, a los integrantes del Foro Cívico “México Laico”.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado que formula la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; asimismo, al acuerdo formulado para el efecto, por el que se abroga el acuerdo por el que se otorgó licencia temporal para separarse del cargo de diputada.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, por considerarse de urgente y obvia resolución. Es aprobada por unanimidad de votos. Sin que motive debate el proyecto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia saluda a los familiares y amigos de, hasta este momento suplente, diputada Elvira Ibáñez Flores.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la modificación de la licencia otorgada al diputado Oscar Sánchez Juárez, por el que solicita que la licencia que le fue otorgada, sea con el carácter de absoluta; asimismo, se da lectura al acuerdo formulado para este efecto.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen por considerarse de urgente y obvia resolución. Es aprobada por unanimidad de votos. Sin que motive debate la modificación de la solicitud y el proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría

de Asuntos Parlamentarios.

4.- La Presidencia solicita a las diputadas Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza y Alejandro Landero Gutiérrez, acompañen al frente del estrado a la ciudadana Elvira Ibáñez Flores, para que formule su protesta constitucional como diputada suplente del diputado Oscar Sánchez Juárez.

Protesta constitucional de la diputada Elvira Ibáñez Flores.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores. (Se agrega la referencia de laica).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores (toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivos, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Presidenta Diputada Elena Lino Velázquez

7.- El diputado Víctor Manuel Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de ley que crea el Instituto Promotor del Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México, (tiene por objeto establecer disposiciones administrativas tendientes a fomentar el desarrollo del sector social de la economía de nuestra Entidad, para lo cual se considera necesario crear el instituto encargado de instrumentar esta

política), presentada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado José Héctor César Entzana Ramírez hace uso de la palabra en nombre de la "LVII" Legislatura, con motivo del Aniversario del Natalicio de la Insurgente Leona Vicario.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado José Héctor César Entzana Ramírez.

9.- El diputado Oscar Hernández Meza hace uso de la palabra en nombre de la "LVII Legislatura", con motivo del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado Oscar Hernández Meza.

Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputada, formula la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, por considerarse de urgente y obvia resolución. Es aprobada por unanimidad de votos. Sin que motive debate la solicitud y el proyecto de acuerdo, son aprobadas por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Desde su curul, el diputado José Vicente Coss Tirado solicita guardar un minuto de silencio, por el trágico accidente suscitado el día de hoy por la mañana, en el cual perdieron lamentablemente la vida 6 estudiantes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La Presidencia pregunta si existe algún inconveniente; al no existir, pide a los diputados ponerse de pie.

Se Guarda un minuto de silencio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la

asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia de los diputados.

La Presidencia convoca a reuniones de trabajo que se llevarán a cabo al concluir la sesión, en el Salón Benito Juárez, a las diputadas y diputados que integran las Comisiones Legislativas siguientes:

- Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización

- Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia

- Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes diecisiete de abril del año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Antonio García Mendoza

Oscar Hernández Meza

Horacio Enrique Jiménez López

SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. En lo concerniente al punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Veladiz Meza, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para que atienda la necesidad de la población, para que en la presentación de sus respectivas denuncias o querellas, los derechos del imputado sean video grabados y audio grabados.

Corrijo, este punto, el punto número 2, hace uso de la palabra el diputado Arturo Piña.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con el permiso de la Directiva.

A nombre del diputado Francisco Javier Veladiz Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en

estas facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, someto a consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de resaltar que las reformas al proceso penal en el Estado Mexicano, representa uno de los logros de política pública más significativos en los últimos años, ya que en la provisión de seguridad estatal y certezas jurídicas, el Estado tiene un rol insustituible en aplicar acciones que permitan resolver los conflictos dentro de plazos razonables y el Estado de México ha tomado con gran responsabilidad las reformas penales, que son de hecho indispensables para transformar un modelo anticuado por uno en el cual se respeta el proceso y la presunción de inocencia.

Sin embargo, es bien sabido que en la mayoría de las ocasiones el denunciante es inducido por parte de la autoridad ministerial en cuanto a su declaración, al presentar su denuncia o querrela ante dicho órgano investigador, lo que conlleva a que dicho denunciante o querellante se abstenga de declarar de forma espontánea y sin reticencias, circunstancia aludida que también puede verse afectada en el momento de que en su caso el imputado pueda ser beneficiado o perjudicado al rendir su declaración ante el órgano persecutor de los delitos, alterando así los hechos y en consecuencia, desvirtuando la verdad histórica que se busca.

Es por ello que nuestro Grupo Parlamentario atendiendo a la necesidad de la población en la presentación de que sus respectivas denuncias o querrelas y los derechos del imputado, se puedan ver alteradas de modo alguno, surge la necesidad de que dichos actos sean video grabados y audio grabados, en términos propuestos en la presente iniciativa, donde se modifica el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado

de México.

Es cuanto.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS” GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA **DIP. ARTURO PIÑA GARCIA**
COORDINADOR

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ **DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS**

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO **DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA**
DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41. Las audiencias así como la denuncia o querrela y en su caso la declaración del imputado se registrarán en videograbación, o cualquier medio apto para producir seguridad en las actuaciones e información que permitan garantizar su fidelidad, integridad, conservación, reproducción de su contenido y acceso a las mismas, a quienes de acuerdo a la ley tuvieren derecho a ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Esta Presidencia a nombre de la “LVII” Legislatura, le da la más cordial bienvenida al licenciado Ernesto Fernando Aguilar, Presidente de Juristas del Valle de México, Asociación Civil en Texcoco, sea usted bienvenido.

En atención al punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Eynar de los Cobos Carmona, quien presenta, en nombre de los Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene por objeto que la Secretaría de Salud, realice en coordinación con las autoridades competentes, visitas de inspección a los rastros, para evitar la venta de carne contaminada con clenbuterol para el consumo humano, ya que dicha sustancia, puede ocasionar incremento en la frecuencia cardíaca, palpitations, dolor de cabeza, aumento de la transpiración, insomnio, espasmos musculares y aumento de la presión sanguínea, mareos, náuseas, fiebre y escalofrío, entre otros.

DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA. Con su venia señor Presidente.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 61, fracción I de la Constitución Política y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas

del Estado Libre y Soberano de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de que la Secretaría de Salud realice visitas de inspección a los rastros, para evitar la venta de carne contaminada con clenbuterol, con base en lo siguiente:

Hace un año, después de que se detectarían varios casos de atletas mexicanos intoxicados por clenbuterol, la Secretaría de Salud afirmó que el consumo de la carne en México es seguro; sin embargo, existe una altísima posibilidad de que la venta de carne que se expende en los rastros del país esté contaminada con dicha sustancia hasta en un 30%. El clenbuterol es un anabólico que estimula el crecimiento muscular e inhibe la acumulación de grasa en el cuerpo, por ello, su uso está prohibido para los atletas por la Agencia Mundial de Antidopaje.

Esta sustancia está también prohibida para la industria cárnica en México, Estados Unidos y Europa; sin embargo, se ha constatado por las autoridades sanitarias el uso ilegal de clenbuterol en la alimentación de los bovinos y los efectos nocivos para el ser humano, en la salud a partir del consumo de carne y vísceras contaminadas, debido a que puede ocasionar incremento de la frecuencia cardíaca, palpitations, dolor de cabeza, aumento de transpiración, insomnio, espasmos musculares y aumento de la presión sanguínea, así como mareos, náuseas, fiebre y escalofrío.

Sabedores de que dicha intoxicación y otras enfermedades son tema de salud pública, el 12 de octubre de 2009, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es el de analizar e interpretar información sobre las enfermedades en el Estado de México, así como de proponer proyectos y estrategias o lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las

acciones y programas de salud pública.

En este sentido, esta iniciativa busca dotar a la Secretaría de Salud de la facultad de realizar inspecciones a los rastros y con ello, reforzar la coordinación con las autoridades federales y municipales para atender de manera eficaz este problema y evitar la venta de carne contaminada por esta sustancia, y en su caso, llevar a cabo las clausuras correspondientes.

Cabe señalar que en nuestro país, entre los años de 2002 y 2008, se han notificado cerca de 2,130 casos de intoxicación, siendo Jalisco, el Distrito Federal, Guanajuato, Zacatecas y Michoacán, las entidades que más casos han presentado. Jalisco en primer lugar con el 32% de los casos, seguido del Distrito Federal con el 23.94.

Como parte de la atención a este problema de salud pública, el año pasado la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), clausuró 19 rastros en nuestra Entidad, pues en dichas inspecciones pudo detectarse la presencia de este anabólico.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, consideramos importante la existencia de normas que garanticen la salud de los mexicanos y en caso de que quienes trasgreden este derecho, nuestra legislación incorpore los mecanismos legales para sancionar estas conductas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto para que se adicione una fracción número XXX en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sería cuanto señor Presidente.

A T E N T A M E N T E

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Dip. Bernardo Olvera Enciso
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Héctor César Entzana Ramírez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO **DECRETA:**

Único. Se reforma la fracción XXX del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIX. ...

XXX. Inspeccionar en coordinación con las autoridades competentes, los rastros o lugares en los que se expenden productos cárnicos para verificar que éstos se encuentran libres de clenbuterol; y

XXXI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente ordenamiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a días del mes de de 2011.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se registra la iniciativa y de conformidad en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

Con respeto, la Presidencia solicita un minuto de silencio, en virtud de que ha fallecido el día 10 de abril de esta año 2012, el diputado Gabriel Alcántara Pérez del Distrito XXXI, La Paz; de la "LV" Legislatura.

(Se guarda Un minuto De Silencio).

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. De conformidad con el punto número 4 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien dará lectura de la iniciativa de decreto, por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 211, del Subtítulo Cuarto, Título Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, recorriéndose el actual capítulo y artículo en su numeración, establecer la discriminación como delito.

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Con su venía señor Presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las leyes me confieren, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 211 del Código Penal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra cualquier forma de discriminación, representa un tema prioritario en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, porque de su prevención, sanción y combate depende en gran medida la posibilidad de construir una sociedad más justa y

más participativa.

Las garantías individuales de igualdad y equidad, entre otras, representan los cimientos sobre los que se debe sustentar cualquier Estado de Derecho. En oposición, la desigualdad simboliza un menoscabo a la dinámica social y a la dignidad humana, que debilita a las instituciones y lastima gravemente a la sociedad, por lo que su combate y erradicación requiere de acciones claras y efectivas.

Las distintas problemáticas que enfrentan los grupos vulnerables, impiden su desarrollo integral y plena incorporación a la vida productiva del país, niegan el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades, y ponen en situación de desventaja a miles de mexicanos.

La realidad social en que vivimos, da cuenta de la realización de conductas antisociales, que en muchos casos no son antijurídicas y sus modalidades cada día se diversifican, al generar conductas que permiten la evasión de la justicia, por no estar consideradas como delitos por las disposiciones respectivas.

Por lo anterior, resulta necesario ajustar nuestra normatividad penal, a fin de garantizar a la comunidad que no toleraremos conductas que menoscaben, limiten, restrinjan o nieguen el pleno desarrollo de los mexicanos.

Esta iniciativa pretende que el delito de discriminación sea visto no sólo como un mecanismo proveedor de criterios para sancionar a quien transgrede la norma, sino más allá, como un método cuya principal función sea la de proteger en todo momento los derechos de todos los mexicanos.

Son numerosas las consideraciones que justifican esta propuesta, pero resulta imperativo el cumplimiento categórico del mandato constitucional que asegura la paz y la convivencia pacífica, así como tutelar los derechos fundamentales que la ley suprema reconoce a todos los mexicanos como la vida, la libertad, la dignidad y la igualdad.

Actualmente nuestro Código Penal, no establece el delito de discriminación, cuando entidades como: Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal,

Durango, Quintana Roo y Veracruz, ya lo han tipificado como delitos en sus respectivos Códigos Penales.

Por ello, resulta imperativo establecer una conducta típica, antijurídica y sancionable en la legislación sustantiva penal del Estado de México, ya que de lo contrario estas actividades seguirán lacerando a los mexicanos.

Como legisladores no debemos permitir que se interrumpa la vigencia del Estado de Derecho para quienes desafortunadamente sufren de algún acto de discriminación. Entendemos, que devolver a la ciudadanía la confianza de sus instituciones permitirá ofrecer certeza jurídica y preservará las libertades y tranquilidad de las personas.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable "LVII" Legislatura el presente, para que de tenerse por correcto sea aprobado en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Toluca, México; abril 17 de 2012.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en nombre y representación de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 211 del Subtítulo Cuarto, Título Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, recorriéndose el actual capítulo y artículo en su numeración, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra cualquier forma de discriminación es un tema prioritario dentro de la agenda legislativa del GPPVEM, ya que de la prevención, sanción y eliminación de este fenómeno depende en gran medida la posibilidad de construir una sociedad

más justa y participativa.

Las garantías individuales de igualdad y equidad, entre otras, representan los cimientos sobre los que se debe sustentar cualquier Estado de derecho. En oposición, la desigualdad simboliza un menoscabo a la dinámica social y a la dignidad humana, que debilita a las instituciones y lastima gravemente a la sociedad, por lo que su combate y erradicación requieren de acciones claras y efectivas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la norma suprema que organiza a los poderes del Estado, además de enunciar y proteger los derechos fundamentales de las personas. Está dividida tradicionalmente en dos partes: la dogmática y la orgánica, la primera contiene una serie de verdades que se reputan validas sin necesidad de ser demostradas, la segunda establece la organización y funcionamiento de los poderes públicos.

En este sentido, el artículo 1º de nuestra Constitución Federal, prohíbe toda forma de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en todo el territorio nacional.

Del mismo modo la Ley Suprema de la Nación, establece que todas las personas gozarán de los derechos en ella reconocidos y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías necesarias para su efectiva protección.

En junio de 2003, se publica La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la define como toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Igualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su artículo

5° la prohibición de toda forma de discriminación. Consecuentemente en enero del año 2007, mediante Decreto número 27, se expide la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con el objeto de contar con un ordenamiento legal que regule y garantice a los mexiquenses que ese derecho será respetado, mediante normas jurídicas tendientes a eliminar cualquier acto de discriminación.

Esta Ley señala como autoridades facultadas para la aplicación de esta norma a los Poderes Públicos del Estado, a los Ayuntamientos, a los Organismos Autónomos y Auxiliares, estableciendo sanciones de carácter administrativo ante posibles actos u omisiones de carácter discriminatorio.

Sin embargo las sanciones ahí establecidas y los medios para su observancia a la fecha no han cumplido cabalmente su objetivo, ya que no se ha contribuido de manera sustancial a la disminución de los índices de la discriminación en la Entidad, por lo que resulta necesario tipificar esta conducta como un delito.

Según datos de la Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS 2010), cuatro de cada diez personas opinan que a la gente se le trata de forma distinta según su tono de piel; una de cada dos personas con preferencias sexuales distintas, considera que el principal problema que enfrenta es la discriminación; casi cuatro de cada diez miembros de un grupo étnico, consideran que no tienen las mismas oportunidades que los demás para conseguir trabajo y que la falta de oportunidades de empleo y experiencia son considerados como los principales problemas de los jóvenes en México, entre otros.

Las distintas problemáticas que enfrentan los grupos vulnerables impide su desarrollo integral y su plena incorporación a la vida productiva del país, niega el ejercicio igualitario de libertades derechos y oportunidades, además de poner en desventaja y situación de fragilidad a miles de mexicanos.

Ante esta situación, los grupos minoritarios se convierten en blanco perfecto de una serie de violaciones y agresiones que se encuentran asociadas a su situación de desventaja en el contexto político, económico, jurídico y social.

La realidad social en que vivimos, da cuenta de la realización de conductas antisociales, que en muchos casos no son antijurídicas y sus modalidades cada día se diversifican, al generar conductas que permiten la evasión de la justicia, por no estar consideradas como delitos por las disposiciones en materia penal, por lo que resulta necesario adecuar las disposiciones en la materia.

Estas conductas al no estar tipificadas de manera específica generan efectos sociales dañinos, por ello, es necesario subsanar un vacío legislativo que hoy resulta necesario satisfacer, dadas las condiciones actuales, siendo tarea inaplazable especificar los mecanismos que ayuden a erradicar la impunidad y castigar la falta de tolerancia hacia las personas.

Precisamente una de las finalidades del derecho penal es la de tutelar y asegurar los derechos fundamentales de los individuos, valiéndose de los medios punitivos adecuados para garantizar la supervivencia del orden social, es así que éste debe asegurar la protección efectiva de todos los miembros de la sociedad, tendiendo a la prevención del delito, entendido como una conducta que consiste en la realización u omisión de un acto descrito y sancionado por las leyes.

La sanción o pena no solo cumple con una función punitiva, vista desde su origen cumple una función preventiva, para que los individuos se abstengan de incurrir en un comportamiento que contravenga disposiciones jurídicas so pena de incurrir en la imposición de la misma.

La demanda latente de la sociedad por sancionar lo que hoy denominamos como conductas antisociales, corresponde a la magnitud y gravedad de las mismas, esta situación conlleva la aspiración de un cambio cultural profundo, capaz de reconstruir el desgaste del tejido social.

Así mismo, nos exige emprender líneas de acción que nos permitan adecuar y fortalecer el marco jurídico a la dinámica social, ya que siendo ésta, tarea de nosotros los legisladores, dichos requerimientos deben ser atendidos y satisfechos con la mayor claridad y prontitud posible.

Por lo anterior, resulta necesario ajustar nuestra normatividad penal a fin de garantizar a la comunidad que no toleraremos conductas que

menoscaben, limiten, restrinjan y nieguen el pleno desarrollo de los mexiquenses; será preponderante contar con sanciones proporcionales a la gravedad de las ofensas y así sancionar a aquellos que atenten contra la dignidad de una persona.

Esta iniciativa pretende que el delito de discriminación sea visto no solo como un mecanismo proveedor de criterios para sancionar a quien transgrede la norma, sino mas allá como un método cuya principal función sea la de proteger en todo momento los derechos de las personas, a fin de contribuir en la creación de un escenario que permita el desarrollo de las libertades inherentes a todos los mexiquenses.

Son numerosas las consideraciones que justifican esta propuesta, pero resulta imperativo el cumplimiento categórico del mandato constitucional de asegurar la paz, la convivencia pacífica, así como tutelar los derechos fundamentales que la Ley Suprema reconoce a todos los mexiquenses como la vida, la libertad, la dignidad y la igualdad.

Si bien es cierto que en la Entidad contamos con sanciones de carácter administrativo en la materia, también lo es que al tipificar esta conducta en el Código Penal no se trastoca en modo alguno dicho ámbito sancionador, por el contrario, quedan a salvo las atribuciones previamente establecidas, pero se posibilita la imposición de una sanción penal por la comisión de este tipo de conductas.

Lo anterior queda de manifiesto en el artículo 24 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, que establece que cualquier persona puede presentar una denuncia ante las respectivas autoridades por actos u omisiones de carácter discriminatorio, evidenciando así la posibilidad de una sanción de tipo administrativa o en su caso penal.

Actualmente nuestro Código Penal no establece el delito de discriminación, cuando entidades como Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Quintana Roo y Veracruz ya lo han tipificado como delito en sus respectivos Códigos Penales, reforzando con ello la garantía individual establecida en el artículo 1o. de nuestra Carta Magna.

Es evidente que diversos Estados han adecuado

su legislación ante la necesidad de proteger a los individuos contra el daño material y moral derivado de conductas que tienen por objeto impedir, anular o restringir el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Por ello y de conformidad con el principio de legalidad consagrado en el artículo 14 constitucional, que establece que queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; resulta imperativo establecer normativamente una conducta típica, antijurídica y sancionable en la legislación sustantiva penal del Estado de México, ya que de lo contrario estas actividades seguirán lacerando a los mexiquenses.

En esta Legislatura somos consientes que promover y tutelar el respeto a los derechos de las personas, conservar un orden social más justo y facilitar la plena integración a la vida cotidiana y productiva de los sectores más vulnerables, es nuestra obligación.

Como Legisladores, no debemos permitir que se interrumpa la vigencia del Estado de Derecho para quienes desafortunadamente sufren de algún acto de discriminación. Entendemos que devolver a la ciudadanía la confianza en sus Instituciones, permitirá ofrecer certeza jurídica y preservará las libertades y tranquilidad de las personas.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de la H. LVII Legislatura el presente, para que de tenerse por correcto sea aprobado en sus términos. Se anexa Proyecto de Decreto.

**DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA
RAMÍREZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIP.
LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 211 del Subtítulo Cuarto, Título Segundo, Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, recorriéndose en su orden y numeración el actual capítulo y artículo para ser V y 211 Bis respectivamente, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV
DISCRIMINACIÓN**

Artículo 211. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, trabajo o profesión, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo o alguna otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato a las personas:

- I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;
- II.- Niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o una prestación a la que tenga derecho.
- III.- Repudie, desprecie, veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
- IV.- Niegue o restrinja derechos laborales.

Si las conductas descritas en este artículo las realiza un servidor público, se aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y, además, se le destituirá e inhabilitará para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo tiempo de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los

grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

**CAPÍTULO V
PROVOCACION DE UN DELITO Y
APOLOGIA DE ESTE O DE ALGUN VICIO**

Artículo 211 Bis.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, si el delito no se ejecutare, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa. En caso contrario, se impondrá la pena que le corresponda como instigador del delito cometido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Para favorecer el desarrollo de la sesión y por economía procesal, la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que, únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda, pidiéndose sea insertado en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Solicito a quienes estén por la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura en los términos indicados.

En lo concerniente al punto número 5, se concede el uso de la palabra al diputado Horacio Enrique Jiménez López, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para regular la acción popular.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Presidencia; de la Mesa Directiva; de mis compañeras y compañeros diputados.

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 67 Bis y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta “LVII” Legislatura el proyecto de decreto a través del cual se propone reformar los párrafos primero y segundo del artículo 1.42 del Código Administrativo del Estado de México; la reforma a los artículos 200 y 227 fracción I y la adición del Título Tercero del Capítulo Tercero Bis denominado “De la Acción Popular”, el cual se

adicionan los artículos 284 A, 284 B, 284 C y 284 D del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y se adiciona el Título Quinto del Capítulo Segundo Bis denominado “De La Acción Popular”, al cual se adicionan los artículos 154 A, 154 B, 154 C, 154 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La propuesta de decreto se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las dos recientes décadas el actuar de la mayoría de los ayuntamientos del Estado de México, han generado innumerables inconformidades y manifestaciones de protesta por su excesiva e indiferencias con sus gobernados.

Prueba de lo anterior es que en el año 2000 la voluntad popular entregó su confianza a partidos políticos distintos al Revolucionario Institucional, generando por un lado, la sana alternancia del poder, pero por el otro el reflejo del hartazgo caciquil de quienes amparó el poder han causado agravios directos a grupos vulnerables que a la fecha han sufrido el flagelo de la indiferencia, la prepotencia, el nepotismo y sobre todo, la deshonestidad para atender las necesidades básicas de sus gobernados, quienes no piden más que ser atendidos en asuntos añejos, cuya solución sólo depende de la voluntad gubernamental municipal.

Sin embargo, estas medidas ciudadanas no han sido suficientes, porque sencillamente quienes han detentado el poder en los municipios, se han encontrado interpretaciones jurídicas muy cómodas a su modo, tales como la “libertad de señalar el artículo 115 constitucional”, misma que por años ha sido confundida, pues basta leer el citado artículo, para entender que la Constitución otorga libertad a los municipios, pero antepone ocho bases vigentes, que en síntesis se traducen en la libertad para gobernar a través de un ayuntamiento electo popularmente; reconocimiento de personalidad jurídica; prestación de servicios públicos; administración de su hacienda; coordinación con el Estado, otros municipios y otras Entidades Federativas, para la continuidad demográfica y el mando de las policía preventiva; apuntalando que en todos los casos se deberá observar las disposiciones federales y las

leyes secundarias para tales efectos, que expidan las Legislaturas y reserva a los ayuntamientos la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, las circulares y disposiciones de carácter interno; luego entonces, los municipios como base de la división territorial y organización política y administrativa de los estados, jamás han tenido facultades de autocracia municipal.

Esta reflexión no es aislada, autoridades de los tres Poderes de Gobierno del Estado de México, han reconocido la grave crisis que viven los ayuntamientos de esta Entidad, principalmente en la nula prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, conducta que entreteje el desvío de recursos y enriquecimiento ilícito, tal es el caso de los más recientes datos que evidencian en la Contraloría del Poder Legislativo Mexiquense. Victorino Barrios Dávalos, quien ante medios de comunicación precisó que "... no paran las quejas contra los municipios, las denuncias y las quejas siguen presentándose en contra de los ayuntamientos de todos los partidos y todos los tamaños del Estado de México. Durante los tres primeros meses del año, los municipios mexiquenses se han sumado 196 quejas y denuncias por diversas causas, entre ellas: no respetar el marco legal, abuso de autoridad, nepotismo. Barrios Dávalos dijo que en este trienio se han recibido un promedio de 800 quejas y denuncias al año, que en otros trienios se han recibido un promedio de 1,200 quejas. También informó que la Junta de Coordinación Política ha aplicado sanciones a 750 servidores públicos de diferentes administraciones municipales en los últimos dos años..."

Derivado de esta problemática real en el Estado de México, los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos necesario y urgente la reforma y adición a diversas disposiciones del Código Administrativo, del Código de Procedimientos Administrativos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de que el ciudadano pueda acceder de manera eficaz a la justicia social que le garantice su desarrollo armónico en términos de los derechos humanos que hoy tutelan de manera irrestricta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con el alto compromiso a la sociedad, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone proveer de instrumentos jurídicos que permitan alcanzar los objetivos planteados de la presente exposición de motivos, para ello ha formulado un proyecto de decreto a través del cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 1.42 del Código Administrativo del Estado de México; se reforman los artículos 200 y 227 fracción I y se adiciona el Título Tercero, Capítulo Tercero Bis denominado "De La Acción Popular", al cual se adicionan los artículos 284 A, 284 B, 284 C y 284 D del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y se adiciona el Título Quinto del Capítulo Segundo Bis denominado "De La Acción Popular", el cual se adicionará en sus artículos 154 A, 154 B, 154 C y 154 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los cuales se propone la incorporación y regulación de procedimientos de la "acción popular", como instrumento jurídico con el cual el ciudadano tenga la opción legal de ejercer sus reclamos sociales en contra de la indiferencia, el abuso o prepotencia de alguna autoridad, sin necesidad de acudir a las calles manifestar su inconformidad a través de mítines que siempre afectan a terceros, agravan aún más los manifestantes al verse en la necesidad de invertir recursos económicos propios para reclamar derechos por la ley, que por ley les asisten, tales como el acceso a servicios públicos básicos, necesarios para el sostén de una vida digna y obligatorios constitucionalmente por el Estado para proteger, respetar, promover y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En cumplimiento a los requisitos señalados por la fracción III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en comunión con lo expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el proyecto de articulado correspondiente, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE
LOS MIEMBROS DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
COORDINADOR**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**

DECRETO NÚMERO:

PRIMERO: Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 1.42 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.42.- Toda persona tiene derecho a presentar demanda de acción popular ante las autoridades, de hechos, actos u omisiones que constituyan infracciones a las disposiciones del presente Código y su reglamentación.

Para dar curso a la acción popular se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero Bis del Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO: Se reforma los artículos 200 y 227 fracción I, y se adiciona al Título Tercero el Capítulo Tercero Bis denominado “De la Acción Popular” al cual se adicionan los artículos 284 A, 284 B, 284 C y 284 D del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 200.- El proceso administrativo comprende al juicio contencioso administrativo y la acción popular ante las salas regionales del Tribunal y, al recurso de revisión y otros trámites ante la sala superior del mismo.

Artículo 227.- Son atribuciones de los magistrados de las salas regionales:

I. Tramitar y resolver los juicios contencioso administrativos de la competencia de la sala, tramitar y resolver las acciones populares;

II. a IX...

Artículo 284.-

CAPÍTULO TERCERO BIS DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 284 A.- La acción popular es una acción pública que será procedente para proteger los derechos e intereses colectivos contenidos en las materias que señala el artículo 1.1 del Código Administrativo del Estado de México.

La protección de los derechos e intereses colectivos a que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la prevención y restauración del agravio contingente, en el marco de respeto y aplicación irrestricta de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 284 B.- La iniciativa popular se sustanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de los títulos primero y tercero de este Código.

Artículo 284 C.- En el escrito inicial de demanda se describirán los siguientes requisitos:

- a). Identificación del derecho o interés colectivo agraviado o que se pretende proteger;
- b).- Los hechos, actos u omisiones que la motivan;
- c).- Enunciación de las pretensiones;
- d).- Señalamiento de la autoridad responsable;
- e).- Descripción de las pruebas que justifican la acción.
- f).- Domicilio para recibir notificaciones;
- g).- Listado de nombres de los accionantes el cual no deberá ser menor a diez personas por cada derecho o interés colectivo que se argumente.

Artículo 284 D.- En la acción popular procede el recurso de revisión ante la Sala Superior, en los términos y contra los actos previstos en los artículos 285, 286, 287 y 288 de este Código.

TERCERO: Se adiciona al Título Quinto el Capítulo Segundo Bis denominado “De la Acción Popular”, al cual se adicionan los artículos 154 A,

154 B, 154 C, 154 D, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar con la siguiente redacción:

CAPÍTULO SEGUNDO BIS DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 154 A.- La acción popular es una acción pública que será procedente para proteger los derechos e intereses colectivos contenidos en el artículo 125 de la presente Ley.

La protección de los derechos e intereses colectivos a que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la prevención y restauración del agravio contingente, en el marco de respeto y aplicación irrestricta de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 154 B.- La iniciativa popular se sustanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de los títulos primero y tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del presente capítulo.

Artículo 154 C.- En el escrito inicial de demanda se describirán los siguientes requisitos:

- a). Identificación del derecho o interés colectivo agraviado o que se pretende proteger;
- b).- Los hechos, actos u omisiones que la motivan;
- c).- Enunciación de las pretensiones;
- d).- Señalamiento de la autoridad responsable;
- e).- Descripción de las pruebas que justifican la acción.
- f).- Domicilio para recibir notificaciones;
- g).- Listado de nombres de los accionantes el cual no deberá ser menor a diez personas por cada derecho o interés colectivo que se argumente.

Artículo 154 D.- En la acción popular procede el recurso de revisión ante la Sala Superior, en los términos y contra los actos previstos en los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

De conformidad con el punto número 6 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Horacio Enrique Jiménez López, quien presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, la iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para tipificar el delito de desaparición forzosa.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva; de mis compañeras y compañeros diputados.

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II, 67 Bis y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta “LVII” Legislatura el proyecto de decreto a través del cual se propone adicionar el Capítulo X Bis, intitulado “Desaparición Forzada de Personas”, en el cual contendrá el artículo 136Bis, para ubicarse en el Subtítulo Segundo del Título Primero del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México y se propone la adición de un artículo 136 Bis al catálogo de delitos graves, previsto en el artículo 9 del Código Penal del

Estado de México.

La propuesta de decreto se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Desaparición Forzada tiene sus antecedentes históricos basados principalmente en cuestiones políticas, derivados al régimen totalitario, como Adolfo Hitler en Alemania, en el año de 1941, antes de realizar la declaración de guerra a los Estados Unidos, ordenó que todos los enemigos más peligrosos del rey, deberían de ser desaparecidos y reclusos de manera forzada por las fuerzas armadas alemanas, reclusos en lugares donde sus familiares no deberían de saber de su condición ni ubicación del lugar de prisión, esas personas simplemente dejaban de existir perdiendo su derecho de identidad, personalidad jurídica y dignidad como personas.

En nuestro país existen antecedentes de desaparición forzada de personas en la guerrilla de Guerrero con Lucio Cabañas y Genaro Vázquez, en los años setentas, en la matanza de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, Distrito Federal y en Chiapas con la comunidad indígenas en el año de 1994, en general, con las desapariciones forzadas de los últimos años, con las desapariciones forzadas de periodistas.

La Desaparición Forzada de personas es un delito complejo, múltiple y acumulativo que atenta contra los siguientes derechos fundamentales, derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad personal, derecho al trato humano y respeto a la dignidad, derecho de reconocimiento a la personalidad jurídica, derecho a la identidad y a la vida familiar específicamente en el caso de los niños, situación que en los últimos años está aumentando a niveles alarmantes, principalmente debido a la falta de regulación como delito en los términos de los convenios internacionales ratificados por México. En efecto, la desaparición forzada de personas es el inicio de graves violaciones de los derechos fundamentales, de las personas que lo sufren, el Estado en estricto cumplimiento a los tratados internacionales y a la ley, tiene la obligación de promover el respeto a estos derechos y libertades universales inherentes de las personas.

En la legislación federal y de los estados, no existe

ningún tipo penal que describa con toda su amplitud la desaparición forzada de personas, existen tipos penales que se acercan a la esencia, tales como la “privación ilegal de la libertad”; sin embargo, no reúnen los requisitos adecuados para prevenir y sancionar las desapariciones forzadas. Existen como mecanismos alternativos de defensa, las recomendaciones que emite la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones Estatales, mismas que han sido insuficientes; pero se tiene la esperanza de que con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos de junio de 2011, a través de las cuales se otorgan facultades de investigación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se pueda conocer a los responsables de las desapariciones forzadas en la mayoría de los casos ejecutadas por policías federales, ministeriales, municipales, ejército o marina. Son actos verdaderamente lacerantes y degradantes por su extrema gravedad, ocasionan daños irreparables para las víctimas, de naturaleza física y psicológica, actos que deben ser severamente castigados con la fuerza del Estado. Dicho sea de paso, en días pasados el alto Comisionado de la Nación de la Organización de Naciones Unidas, ha criticado severamente la falta de esta tipificación del delito.

El contexto de violencia que existe en nuestro país, ha aumentado considerablemente en la reincidencia de actos de desaparición forzada en nuestra Entidad.

En el plano internacional, la “Corte Penal Internacional” extendió en el ámbito universal de las Naciones Unidas, la disposición de instrumento internacional unificado y jurídicamente vinculante que establece la obligación que exprese del Estado de proteger a los ciudadanos frente al crimen y desaparición forzada”, instrumento que entró en vigor el 1 de julio de 2002, artículo 7 párrafo segundo, inciso i), del Estatuto de Roma de 1998. Y por eso, es necesario tipificar el delito de desaparición forzada de personas en los términos señalados en la “**CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS**”, firmado en París el 6 de febrero de 2007, ratificado por México el 18 de marzo de 2008, siendo México el

segundo país del mundo en terminar el proceso de ratificación, sólo después de Albania.

La convención propone que **“en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como el estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada”**, además se considera que la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad, tal como está definido en el derecho internacional aplicable.

El artículo 6 de la Convención Internacional aplicable, el artículo 6 de la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra la Desaparición Forzada, indica que en los estados firmantes se comprometen a tomar las medidas necesarias para considerar penalmente responsable, por lo menos, a todas las personas que cometan, ordenen o induzcan a la comisión de una desaparición forzada, intenten cometerla o sean cómplices o participes de la misma, o superior que hayan tenido conocimiento o de los subordinados bajo su autoridad contra efectivos que estaban cometiendo o proponían cometer un delito de desaparición forzada o hayan conscientemente hecho caso omiso de la información que les indicara claramente aspectos importantes de consideración que contiene esta convención, que ninguna orden o instrucción de una autoridad pública, sea civil o militar o de otra índole, puede ser invocada para justificar un delito de desaparición forzada.

El derecho internacional considera que la desaparición forzada por su extrema gravedad, debe de ser considerado como un delito grave y castigado con prisión vitalicia. Por otra parte, este delito al tener características, en ciertas circunstancias de lesa humanidad, la desaparición forzada de personas es un delito permanente, es decir, la acción penal y la facultad de ejecutar las sanciones respectivas serán imprescriptibles. No puede pasarse por alto que de ser responsabilidad solidaria de los estados y municipios, al pago de daño de las víctimas ocasionadas por los servidores públicos que se vean involucrados en este delito.

En este contexto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ocupado en las

desapariciones forzadas de personas, en la sociedad mexiquense registradas en los últimos años en nuestro país y particularmente en el territorio mexiquense, se propone que se tipifique el delito de “Desaparición Forzada de Personas”; para ello la propuesta se basa en la adición del Capítulo X Bis intitulado “Desaparición Forzada de Personas”, el cual contendrá el artículo 136 Bis para ubicarse en el Subtítulo Segundo del Título Primero del Libro Segundo de Código Penal del Estado de México y se propone la adición del artículo 136 Bis al catálogo de delitos graves, previstos en el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, en estricto cumplimiento a los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano, ha suscrito convenio a fin de evitar la impunidad.

En cumplimiento a los requisitos señalados por la fracción III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en comunión con lo expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el proyecto de articulado correspondiente, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto, muchas gracias.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO
CIUDADANO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
COORDINADOR

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DECRETO NÚMERO:

PRIMERO: Se adiciona el Capítulo X Bis intitulado “Desaparición Forzada de Personas” el cual contendrá el artículo 136 Bis para ubicarse en el Subtítulo Segundo del Título Primero del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, para quedar con la siguiente redacción:

CAPITULO X BIS**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

ARTÍCULO 136 BIS.- Comete el delito de desaparición forzada de personas quien, propicie o mantenga dolosamente el ocultamiento de estas, bajo cualquier forma de detención legal o ilegal.

Cuando el responsable de este delito sea servidor público, se le impondrá una pena, de cuarenta años de prisión a prisión vitalicia y de tres mil a cuatro mil días multa, así como su destitución e inhabilitación, para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo tiempo de la pena impuesta.

A los particulares que por orden o con apoyo de un servidor público o bien por si mismos, participen en la comisión de este delito, se les impondrá una pena de cuarenta y cinco años de prisión a prisión vitalicia y hasta cinco mil días multa.

Las penas de prisión contenida en este dispositivo podrán reducirse hasta en una tercera parte en beneficio de las personas o sujeto que habiendo participado en la comisión del delito, aporte o suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

La acción penal y la pena en su caso para efectos de su prescripción se computará el término a partir del día en el que se establezca el paradero de la víctima.

El Estado y los Municipios serán responsables solidariamente en reparar el daño y cubrir las indemnizaciones correspondientes, cuando los responsables del delito a que se refiere este artículo, sean servidores públicos de su adscripción.

La orden de un mando superior para la ejecución del delito de desaparición forzada de personas no será causa excluyente de responsabilidad.

El delito de desaparición forzada de personas será considerado como delito grave.

SEGUNDO: Se adiciona el artículo 136 Bis al catálogo de delitos graves previsto en el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales:

.... el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V, X , y 137 fracción II; la desaparición forzada de personas indicado en el artículo 136 Bis; el peculado, señalado en el artículo 140 fracción II;...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se registra la iniciativa y de conformidad en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Para sustanciar el punto número 7 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, modifica el formato en materia de controversias familiares, específicamente, sobre demanda de alimentos como herramienta de fácil acceso, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Compañero Antonio Hernández Lugo, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura; señoras y señores integrantes de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura del Pleno el Dictamen siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que se anexa al presente dictamen, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días de mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

Los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Visto el contenido de la iniciativa, se advierte que la presente tiene por objeto, modificar el procedimiento en materia de controversias familiares específicamente en lo referente a los alimentos, con la finalidad de que el Poder Judicial del Estado, configure un formato de demanda de alimentos como una herramienta que permita el fácil acceso a este derecho a las personas a quien la ley se les concede y que esté a disposición de la ciudadanía en las Oficialías del Registro Civil, Oficialías Calificadoras, Mediadoras y Conciliadoras en las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, Sistemas Estatal y Municipales de Desarrollo Integral de la Familia, Ministerios Públicos, Defensoría Pública y en los Juzgados de lo Familiar.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad y que el Estado garantizará éste.

En ese contexto, el Código Civil del Estado de

México establece que los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a sus alimentos y a los de sus hijos, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden, que no tiene esta obligación el que carezca de bienes propios y esté imposibilitado para trabajar el que se ocupe de las labores del hogar o de la atención de los hijos.

Observamos que el Código sustantivo establece que al emitirse la demanda de divorcio o antes si hubiere urgencia, podrán dictarse la fijación y el aseguramiento de alimentos que debe de dar el cónyuge alimentario al acreedor y a los hijos.

Entendemos que los alimentos son de orden público, los cónyuges deben de darse alimentos, los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y a falta de ellos, los descendientes más próximos; así mismo los hijos están obligados a dar alimentos a los padres, siendo estas hipótesis las más comunes en las controversias familiares en materia de alimentos.

Destacamos que el marco jurídico del Estado de México, establece que los aspectos que deben de comprender los alimentos son el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria y cuando los alimentos se otorguen a menores o tutelados deberán comprender además los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria, descanso y esparcimiento.

Advertimos que el derecho a recibir alimentos es irrenunciable, imprescriptible e intransigible; en ese contexto, el deudor alimentario debe pagar las pensiones caídas que se reclamen y que hubiera dejado de cubrir.

Así mismo sabemos, que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establece que todo interesado en cualquier actividad judicial, debe de tener el patrocinio de un Licenciado en Derecho y que éste debe autorizar con su firma toda promoción escrita o verbal de sus clientes a excepción de cuando se trate de violencia familiar; el Código de referencia en su Libro Quinto denominado de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, establece que dichas controversias se tramitarán en términos de las reglas que se señalan en el mismo y que lo no previsto con las del Libro

Segundo de este ordenamiento intitulado De la Función Jurisdiccional.

En ese contexto, todo juicio iniciará con la demanda con los requisitos que establece la Ley sustantiva según sea el caso.

Por lo que concordamos en que se modifique el procedimiento en materia de controversias familiares, específicamente en lo referente a los alimentos, con la finalidad de que el Poder Judicial del Estado, configure un formato de demanda de alimentos como una herramienta que permita el fácil acceso a este derecho, a las personas a quien la ley se les concede y que esté a disposición de la ciudadanía en las Oficialías del Registro Civil, Oficialías Calificadoras Mediadoras y Conciliadoras en las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, Sistemas Estatal y Municipales de Desarrollo Integral de la Familia, Ministerios Públicos, Defensoría Pública y en los Juzgados de lo Familiar.

Estimamos conveniente que el escrito de demanda en este rubro, no requerirá patrocinio ni autorización con firma del Licenciado en Derecho para su presentación, por lo que, con el ánimo de seguir salvaguardando de manera eficaz los derechos de las personas, se propone que el Juez al no contar con abogado particular, les designe un defensor público durante el resto del juicio.

Coincidimos en establecer que el Juez deberá dictar el auto admisorio de demanda, a más tardar al día siguiente en que haya recibido el escrito de demanda.

Por lo anteriormente expuesto, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimamos viable la propuesta legislativa; por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA	DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
---------------------------------------------------	-------------------------------------------------

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
----------------------------------------	----------------------------------------

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
-------------------------------------------------	---------------------------------------------

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN
---------------------------------------------------	--------------------------------------------------

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO	DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
--------------------------------------------	--------------------------------------------

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO	PROSECRETARIA
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. CARLOS
IRIARTE MERCADO**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1.93, 1.94 y se adiciona el artículo 5.40.1 y un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Patrocinio de Licenciado en Derecho

Artículo 1.93.- Todo interesado en cualquier actividad judicial debe tener el patrocinio de un Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula de ejercicio profesional legalmente expedidos; salvo en materia de violencia familiar y de alimentos, donde el Juez, en su caso, le designará un defensor público.

Autorización de las promociones

Artículo 1.94.- Los Licenciados en Derecho autorizarán con su firma toda promoción escrita o verbal de sus clientes. Sin ese requisito, no se les dará curso; con excepción de los juicios de violencia familiar y de alimentos donde el Juez tomará las medidas necesarias a efecto de que el demandante de violencia familiar y de alimentos, no quede en estado de indefensión y para ello, tomará la medida citada en el artículo anterior y el defensor público, hará suya o ratificará la demanda.

SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación nominal).

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se pregunta a las señoras y a los señores diputados, si falta alguno de emitir su voto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad, con 44 puntos a favor, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De acuerdo con el punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, quien, dará lectura al dictamen formulado a dos iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de adopción, presentadas por el diputado Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con su venia señor Presidente.

En base al acuerdo de la economía procesal, me permitiré dar lectura al proemio y a los resolutivos.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, dos iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de adopción.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, toda vez que las iniciativas proponen reformas en la parte conducente a los mismos ordenamientos jurídicos y habiendo sido turnadas a las Comisiones Legislativas indicadas, coincidimos en la pertinencia de llevar a cabo su estudio conjunto y de elaborar un dictamen que expresa la opinión correspondiente, así como integrar un proyecto de decreto que contiene el cuerpo normativo que deriva del estudio.

En consecuencia, sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutidas en el seno de las Comisiones Legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del dictamen y en base a los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Son de aprobarse, en lo conducente, las iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen

correspondiente, dos Iniciativas de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de adopción.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, toda vez que las iniciativas proponen reformas, en la parte conducente, a los mismos ordenamientos jurídicos, y habiendo sido turnadas a las comisiones legislativas indicadas, coincidimos en la pertinencia de llevar a cabo su estudio conjunto y de elaborar un dictamen que expresa la opinión correspondiente, así como integrar un proyecto de decreto que contiene el cuerpo normativo que deriva del estudio.

En consecuencia, sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutidas en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno del siguiente:

D I C T A M E N A N T E C E D E N T E S

Las iniciativas de decreto fueron presentadas a la consideración de la “LVII” Legislatura, conforme el tenor siguiente:

1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3.4, 3.9, 3.10, 3.13, 3.14, 3.15, 3.24, 4.185, 4.196 y 4.261 y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 3.13 y una fracción séptima al artículo 4.185; del Código Civil del Estado de México, en materia de “maternidad anónima para efectos de adopción”, presentada por el Diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado

de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a las iniciativas en estudio, se desprende que tienen por objeto:

- Reformar los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de México, para derogar las disposiciones atinentes a la adopción simple, así como realizar adecuaciones a los artículos que hacen la distinción entre la adopción simple y plena, para dejar sólo la adopción bajo esta última modalidad, a través de la cual el adoptado se integra plenamente a la familia del adoptante como si fuera hijo consanguíneo, toda vez que se considera que la figura de la adopción, no es meramente un acto jurídico, sino un esquema en el que se mezclan sentimientos, valores, creencias y afectos propiamente humanos, dignos de consideración y respeto y por lo tanto de tutela efectiva del Estado, para el bienestar de los menores de manera permanente.

- Establecer una institución jurídica dirigida a garantizar los derechos de la mujer respecto de su maternidad, garantizándole el anonimato o secrecía de su identidad respecto del menor que ha dado a luz con la finalidad de agilizar los trámites de adopción; la cual también se orienta a garantizar el derecho a la vida desde la concepción del menor como una medida legislativa eficaz ante la posibilidad del aborto y como una acción legislativa dirigida a evitar el abandono de menores expósitos en lugares públicos.

C O N S I D E R A C I O N E S

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de las presentes iniciativas, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que en el ámbito internacional, los esfuerzos por regular la adopción han sido plasmados en diversos instrumentos, jurídicamente

vinculantes para el Estado Mexicano y que es obligación ineludible de las autoridades, adecuar su marco jurídico a las Convenciones y Tratados Internacionales, firmados por nuestro País en materia de menores.

Advertimos que el tema es abordado, fundamentalmente, por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y en el Convenio de la Haya, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional del 29 de mayo de 1993.

Reconocemos que existen menores que viven en condiciones extraordinarias de vulnerabilidad y riesgo, que requieren de cuidados y atenciones específicas y permanentes, que hace necesario que el Estado genere condiciones para su desarrollo biopsicosocial.

Entendemos que para que un menor logre su pleno y armonioso desarrollo, debe crecer en el seno de una familia, donde se le brinde felicidad, amor y comprensión como otro miembro de aquella, y que es obligación del Estado vigilar y proteger también los principios y valores elementales como el derecho a la identidad y a pertenecer a una familia bien definida sin ningún tipo de distinción incluyendo el nombre y apellidos.

En ese sentido, observamos que la figura jurídica de la adopción como medio para que los menores logren integrarse a una familia, requiere llevarse a cabo mediante un proceso ante las instancias judiciales correspondientes, debiendo evaluarse a todos los participantes, observando todos los principios que protegen la integridad del menor.

Coincidimos en que la adopción simple o semiplena no permite una total incorporación del menor al seno familiar, ya que esta figura sólo establece un vínculo entre adoptantes y adoptado, dejando a un lado al resto de la familia, asimismo, no cancela el registro de nacimiento del menor, propiciando con la sola anotación marginal confusión respecto a su identidad y desde luego un estigma de su origen y especulaciones diversas que no hacen, sino confundir al menor.

Bajo ese contexto estamos convencidos en que se reformen, adicionen y deroguen diversas disposiciones de los Códigos Civil y de

Procedimientos Civiles del Estado de México, para suprimir la figura de la adopción simple, para que subsista sólo la adopción plena, ya que a través de ésta, el adoptado se integra plenamente a la familia del adoptante como si fuera hijo consanguíneo, ya que la adopción no sólo constituye un acto jurídico, sino que genera un esquema en el que se mezclan sentimientos, valores, creencias y afectos, motivo por el cual, es un deber del Estado vigilar que de manera efectiva se dé en beneficio de los menores. En consonancia con las reformas al Código Civil estamos convencidos que deben derogarse los artículos 3.18 y 3.19 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a fin de eliminar el procedimiento que se tiene para la revocación de la adopción simple, pues al derogar esta última del ordenamiento sustantivo en la materia, ya no tiene razón de existir.

Por otra parte, apreciamos correctas las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, respecto a la “maternidad anónima”, ya que tiene la finalidad de preservar la voluntad de una madre, para no asumir su maternidad, solicitando que el secreto de su identidad sea preservado por el personal médico y administrativo de los centros hospitalarios y por los oficiales del Registro Civil, para omitir la ascendencia materna, quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad penal o civil en relación con su hijo recién nacido.

Consideramos que esta medida legislativa, constituye una vía jurídica para salvaguardar el derecho natural a la vida y se establece la posibilidad de que familias puedan adoptar menores recién nacidos, no en calidad de menores expuestos o abandonados, sino teniendo la certeza sobre su condición jurídica de menores entregados para efectos de adopción sin ningún tipo de vínculo filial.

Estamos convencidos que con la aprobación de estas adecuaciones normativas, se propiciará que las madres que por diversas circunstancias no puedan o no quieran asumir la maternidad, no recurran al aborto o al parto clandestino como una solución a su problema, garantizando así el derecho fundamental a la vida; así como evitar que los menores nazcan en condiciones insalubres,

sean abandonados o bien sean objeto de violencia intrafamiliar; y por el contrario, facilite el proceso de adopción de un menor que al nacer en estas condiciones, sería entregado inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Advertimos que derivado de esta medida legislativa, se podrán diseñar políticas públicas en materia de Salud, para que las mujeres que optaren por la vía de la maternidad anónima, sean atendidas en centros hospitalarios públicos, donde se cuide la vida y la salud de los menores y de sus progenitoras.

Por lo anterior los integrantes de estas Comisiones Legislativas encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma y consideramos oportuno, derogar las disposiciones atinentes a la adopción simple, así como realizar adecuaciones a los artículos que hacen la distinción entre la adopción simple y plena, para dejar sólo la adopción bajo esta última modalidad a través de la cual el adoptado se integra plenamente a la familia del adoptante como si fuera hijo consanguíneo.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, las Iniciativas de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

SECRETARIO DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA	PROSECRETARIO DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN
DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO	DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	PROSECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO** **DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**
**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA** **DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3.1, 3.4, 3.9 en su primer párrafo, 3.10 en su primer y tercer párrafo, el primer párrafo del 3.13, 3.14, 3.15, 3.21, la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, del Libro Tercero, 3.23 y su epígrafe, 3.24 y su epígrafe, 3.25 y su epígrafe, 3.33, 3.34 en su fracción II, 3.36, 4.120, 4.185 en su fracción I, el Capítulo III, del Título Sexto, del Libro Cuarto, 4.194 y su epígrafe, 4.195 en su epígrafe, 4.196 y su epígrafe, 4.197 y su epígrafe, 4.198 y su epígrafe, 4.200, 4.223 fracción IV, 4.261 en su primer párrafo; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 3.13, la fracción VI recorriéndose la actual VI para ser VII al artículo 4.185, las fracciones V, VI y VII al artículo 4.223; se derogan los artículos 4.134 y su epígrafe, 4.183 y su epígrafe, la denominación del Capítulo Segundo, del Título Sexto, del Libro Cuarto, 4.188 y su epígrafe, 4.189 y su epígrafe, 4.190 y su epígrafe, 4.191 y su epígrafe, 4.192 y su epígrafe, 4.193 y su epígrafe, 4.206 y su epígrafe, las fracciones IV, V y VII del artículo 4.224, 6.153 y su epígrafe, 6.154 y su epígrafe, 6.163 y su epígrafe del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Concepto de Registro Civil

Artículo 3.1.- El Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a

los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

Asientos en las actas

Artículo 3.4.- No podrá asentarse en las actas, ni por vía de nota o advertencia, sino lo que deba ser declarado para el acto preciso a que ellas se refieren, excepto las prevenciones en contrario y lo que esté expresamente prevenido por la ley. En el momento del parto, la madre podrá solicitar que se preserve el secreto de su ingreso y de su identidad.

Personas obligadas a declarar el nacimiento

Artículo 3.9.- Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y/o la madre o quien ejerza la patria potestad sobre el menor, dentro del primer año de ocurrido aquél, a reserva de las disposiciones contenidas en el artículo 3.4.

...

Contenido del acta de nacimiento

Artículo 3.10.- El acta de nacimiento se extenderá con la asistencia de dos testigos designados por las partes interesadas; contendrá la fecha, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que se le pongan, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; datos que no pueden omitirse. Se tomará al margen del acta la impresión digital del presentado. La mujer que solicite mantener en secreto su identidad en el momento del parto puede dar a conocer los nombres que desea que se impongan al presentado.

...

Si el presentado aparece como hijo de padres desconocidos, el Oficial del Registro Civil le pondrá nombre y apellidos, sin hacer mención de esta circunstancia en el acta, salvo las excepciones

previstas en el párrafo primero de este artículo.

De los expósitos

Artículo 3.13.- Toda persona que encontrare un expósito, deberá presentarlo ante el Agente del Ministerio Público, con los vestidos, valores o cualesquiera otros objetos encontrados con él, para iniciar la averiguación previa respectiva. Para los efectos del presente código, tendrán la calidad de menores entregados aquellos sobre quienes en el momento del parto, la madre ha solicitado que se preserve el secreto de su identidad y la reserva en torno al nacimiento, quedando el menor bajo la tutela inmediata Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien a su vez podrá enviarlos a los Sistemas Municipales de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que cuenten con albergues.

...

...

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, deberá solicitar cuando proceda, el registro de nacimiento, para los menores sujetos a su tutela y para los que se ha reclamado la reserva sobre nacimiento, procediéndose a su custodia en términos de lo establecido por el artículo 4.243 de este Código.

Otros obligados a solicitar levantamiento de acta de nacimiento

Artículo 3.14.- La misma obligación, a que se refiere el artículo anterior, tienen los jefes, directores o administradores de los centros de prevención y de readaptación social, casas de maternidad o de hogar y hospitales, respecto de los ahí nacidos o expuestos. En el momento del parto, la madre podrá solicitar que se preserve el secreto de su ingreso y de su identidad.

Contenido del acta de nacimiento de expósitos

Artículo 3.15.- En las actas relativas a los casos de

los dos artículos anteriores, se anotarán la edad del menor, su sexo y el nombre y apellidos que se le pongan. La mujer que solicite mantener en secreto su identidad en el momento del parto puede dar a conocer los nombres que desea que se impongan al presentado.

Otras actas de reconocimiento

Artículo 3.21.- Si el reconocimiento se hace por alguno de los otros medios establecidos en este Código, se presentará al Oficial del Registro Civil, el original o copia certificada del documento que lo compruebe. En el acta se insertará la parte relativa de dicho documento, observándose las demás prescripciones contenidas en este capítulo y en el relativo a las actas de nacimiento, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 3.4 de este Código.

CAPÍTULO III De las Actas de Adopción

Plazo y documentos para levantar el acta de adopción

Artículo 3.23.- Dictada la resolución definitiva que autorice la adopción, el adoptante dentro del plazo de quince días, presentará al Oficial del Registro Civil, copia certificada de las diligencias relativas, a fin de que se asiente el acta de nacimiento correspondiente.

Contenido y efectos del acta de adopción

Artículo 3.24.- En la adopción se asentará el acta como si fuera de nacimiento.

El acta de nacimiento anterior quedará reservada, con las anotaciones correspondientes a la adopción. No se expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado, ni su condición de tal, con la reserva de las disposiciones contenidas en el artículo 3.4, salvo mandamiento judicial.

Omisión del registro de la adopción

Artículo 3.25.- La falta de registro de la adopción no priva a ésta sus efectos legales.

Resoluciones sobre estado civil

Artículo 3.33.- Las autoridades que dicten resoluciones que declaren procedentes las acciones sobre la paternidad o maternidad, de divorcio, de nulidad del matrimonio, de ausencia, de presunción de muerte, de tutela, de pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, de modificación o rectificación de actas, remitirán al Oficial del Registro Civil que corresponda copia certificada de la misma.

Inscripción de resoluciones y asentamiento de actas en el Registro Civil

Artículo 3.34.- ...

I. ...

II. Asentará el acta correspondiente al reconocimiento de paternidad o maternidad; de tutela; y de divorcio.

Cancelación de acta o inscripción en el Registro Civil

Artículo 3.36.- Cuando se recobre la capacidad o concluya la limitación legal para administrar bienes, se revoque la tutela, se declare nulo un divorcio o se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Oficial del Registro Civil por la autoridad que corresponda, para que cancele el acta o inscripción respectiva.

Parentesco civil

Artículo 4.120.- El parentesco civil nace de la adopción y se equipara al consanguíneo.

Obligación alimentaria en la adopción simple

Artículo 4.134.- Derogado

Plazo para que el adoptado impugne su adopción

Artículo 4.183.- Derogado

Personas que deben consentir en la adopción

Artículo 4.185.- ...

I. El que ejerce la patria potestad sobre el menor que se pretende adoptar, salvo que se trate de abandonados, expósitos o entregados a instituciones públicas o de asistencia privada legalmente reconocidas;

II. a V. ...

VI. La mujer que haya solicitado mantener en secreto su ingreso y su identidad en el momento del parto; y

VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los Sistemas Municipales e instituciones de asistencia privada deberán dar seguimiento a las adopciones a fin de verificar las condiciones físicas, educativas y emocionales del menor.

CAPÍTULO II

De la Adopción Simple

Derogado

Límites del parentesco en la adopción simple

Artículo 4.188.- Derogado

Continuidad del parentesco natural por la adopción simple

Artículo 4.189.- Derogado

Causas de revocación de la adopción

Artículo 4.190.- Derogado

Causas de ingratitud del adoptado

Artículo 4.191.- Derogado

Momento en que surte efecto la revocación del adoptado

Artículo 4.192.- Derogado

Tiempo en que surte efectos la revocación por ingratitud

Artículo 4.193.- Derogado

CAPÍTULO III De la Adopción

Efectos de la adopción

Artículo 4.194.- Por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo consanguíneo de los adoptantes.

Legitimación para adoptar

Artículo 4.195.- ...

Personas que pueden adoptarse

Artículo 4.196.- Podrán ser adoptados:

I. Los abandonados, expósitos o entregados para su adopción a instituciones públicas o de asistencia privada legalmente reconocidas. La mujer que solicitó mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento, deberá entregar inmediatamente al menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para efectos de proceder a su adopción;

II. Aquellos cuya tutela legal haya sido conferida a las instituciones descritas en la fracción anterior por virtud de resolución judicial;

III. Aquéllos sobre los que no existe quien ejerza la patria potestad o existiendo, no manifiesten su voluntad para ejercerla en beneficio del interés superior del menor;

IV. Los hijos del cónyuge o concubino.

Efectos de la adopción en relación al parentesco natural

Artículo 4.197.- La adopción extingue la filiación existente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familias de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio.

Irrevocabilidad de la adopción

Artículo 4.198.- La adopción es irrevocable.

Seguimiento de las adopciones internacionales

Artículo 4.200.- En las adopciones internacionales el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado estará facultado para dar seguimiento de las condiciones físicas, educativas y emocionales del menor dado en adopción.

La patria potestad en la adopción simple

Artículo 4.206.- Derogado

Conclusión de la patria potestad

Artículo 4.223.- ...

I. a III. ...

IV. Por la adopción;

V. Cuando quien ejerza la patria potestad aceptó ante la autoridad judicial la entrega del menor a las instituciones de asistencia pública o privada, legalmente reconocidas en los términos previstos por el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de México;

VI. Cuando los menores se encuentren albergados y abandonados por sus familiares, sin casusa justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas;

VII. Por la exposición que la madre o el padre

hiciera de sus hijos.

Pérdida de la patria potestad por sentencia

Artículo 4.224.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada

V. Derogada

VI. ...

VII. Derogada

VIII. ...

Tutela de expósitos y de abandonados

Artículo 4.261.- La Ley coloca a los expósitos y a los que sean entregados o abandonados, bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y, en su caso, de los Municipales que cuenten con albergues, sin perjuicio que éstos otorguen la guarda y cuidado a alguna institución de asistencia social pública o privada, legalmente reconocida. La Mujer que solicitó mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento, deberá entregar inmediatamente al menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

...

Derecho del adoptado a heredar en la adopción simple

Artículo 6.153.- Derogado

Padres adoptantes que concurren con descendientes del adoptado

Artículo 6.154.- Derogado

En la adopción simple, sólo los adoptantes son

herederos

Artículo 6.163.- Derogado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 3.18 y su epígrafe y 3.19 y su epígrafe del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Revocación de la adopción

Artículo 3.18.- Derogado

Menor de edad adoptado

Artículo 3.19.- Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los procedimientos de adopción simple que se encuentren radicados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, serán concluidos de conformidad con las normas vigentes a su radicación.

CUARTO.- Las adopciones simples decretadas seguirán surtiendo sus efectos legales, de conformidad con las normas que las regulaban.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contradigan a lo contenido en este Decreto.

SEXTO.- El Titular del Ejecutivo del Estado, expedirá las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias, para hacerlas acordes al presente Decreto, dentro del plazo de sesenta días a partir de su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Refiera la Secretaría de manera sucinta, los antecedentes de las iniciativas.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Legislatura, el dictamen deriva de las iniciativas de decreto, sometidas a la consideración de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas, por diputado Luis Antonio González Roldán, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza y por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El estudio correspondiente, fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. En observancia del procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia, abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, el cual se acompaña, y consulta a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución de la Legislatura, realizaremos la votación nominal que se efectuará mediante el sistema electrónico; por lo que se pregunta, si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos; destacando que

si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz, al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se pregunta a las señoras y a los señores diputados, si falta alguno o alguna de emitir su voto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general, por 40 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría, el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Considerando el punto número 9, se otorga el uso de la palabra al diputado Bernardo Olvera Enciso, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México “Previsión del juez en procedimientos civiles a la actoral sobre deficiencias en la presentación del escrito de demanda civil”, presentada por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO. Con su permiso señor Presidente.

Distinguidos invitados especiales a esta la Casa del Pueblo; estimados amigos de los medios de comunicación.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y

dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la nueva iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa formula el siguiente dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación por el Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Bernardo Olvera Enciso a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que la iniciativa tiene la finalidad de establecer de manera expresa en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en los juicios ordinarios, el juez debe prevenir al actor, por una sola vez, cuando se omita alguno de los requisitos en la demanda o contestación a que se refieren los artículos 2.100 y 2.108 del propio Código, a efecto de que se subsanen los requisitos omitidos, en el término de tres días, apercibiéndole que de no hacerlo, no le será admitida la demanda.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que la adecuación legislativa que nos ocupa, tiene el propósito fundamental de cubrir lagunas legislativas en los casos en que una demanda o contestación en un juicio ordinario, no cumpla con alguno de los requisitos de forma, con el objeto de evitar un detrimento en los intereses del presentante.

Entendemos que la iniciativa busca de esta forma, incentivar el correcto desarrollo y cumplimiento de un procedimiento, evitando perjuicio a las partes,

así como la dilación del citado procedimiento. Observamos que en otras materias como en el juicio de garantías, se contempla la figura de la supletoriedad, para el caso de que en el escrito de demanda se hubiere omitido alguno de los requisitos que establece la Ley de la materia, suplencia que tiene como objeto el evitar tener por no interpuesta la demanda. Circunstancia que se corrobora con lo establecido en nuestra Carta Magna que determina en el artículo 14, que a falta de la ley, debe actuarse de acuerdo a los principios generales del derecho.

Advertimos que en nuestra Entidad Federativa, nuestro Código de Procedimientos Civiles no prevé expresamente la procedencia del auto de prevención cuando falta algún requisito de forma en los juicios ordinarios, concretamente, respecto a la presentación o contestación de la demanda, motivo por el cual, consideramos que resulta más oneroso para las partes y para la propia autoridad, tener por no interpuesta o por desechada una demanda por incumplir con tales requisitos, que si bien son imprescindibles para la correcta aplicación de la justicia, por tratarse de aspectos formales, pueden ser subsanados sin que por esta circunstancia se afecte el fondo del asunto.

En ese contexto, los diputados integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras, coincidimos en la pertinencia de incorporar en el marco normativo legislativo del Estado de México, y concretamente en el Código de Procedimientos Civiles, una disposición que establezca en su artículo 2.109 la posibilidad de prever que si la demanda es oscura o irregular, el Juez debe prevenir al actor, por una sola vez, para que dentro del término de tres días la aclare, corrija o complete, señalándole específicamente sus defectos, apercibiéndole que de no hacerlo, no le será admitida.

De esta forma los diputados integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras, apreciamos procedente la reforma propuesta, en virtud de que su finalidad es otorgar esa posibilidad al juez de prevenir al actor, por una sola vez, para que en un término de tres días, subsane los requisitos omitidos, apercibiéndole que de no hacerlo, no le será admitida la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que encontramos fundamentada y procedente la iniciativa y de que se acreditan los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación por el pleno legislativo expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JULIO

DIP. DAVID

QUINTERO

SÁNCHEZ ISIDORO

FIGUEROA

DIP. HORACIO

DIP. JORGE

ENRIQUE JIMÉNEZ

ERNESTO INZUNZA

LÓPEZ

ARMAS

DIP. FERNANDO

DIP. LUIS ANTONIO

FERNÁNDEZ

GONZÁLEZ

GARCÍA

ROLDÁN

DIP. PABLO

DIP. LUIS GUSTAVO

BEDOLLA LÓPEZ

PARRA NORIEGA

DIP. OSCAR

DIP. JESÚS SERGIO

HERNÁNDEZ MEZA

ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. JAEL MÓNICA

DIP. JOSÉ HÉCTOR

FRAGOSO

CESAR ENTZANA

MALDONADO

RAMÍREZ

DIP. RICARDO

DIP. ANTONIO

MORENO BASTIDA

GARCÍA MENDOZA

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

DIP. VÍCTOR

**MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

DIP. CARLOS

IRIARTE MERCADO

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

PROSECRETARIA

DIP. JAEL MÓNICA

**FRAGOSO
MALDONADO**

DIP. FRANCISCO

**CÁNDIDO FLORES
MORALES**

DIP. PABLO DÁVILA

DELGADO

DIP. HORACIO

**ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

DIP. KARINA

LABASTIDA SOTELO

DIP. VICENTE

**MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.109.- ...

El Juez también debe prevenir al actor, en los

mismos términos, cuando se omita alguno de los requisitos a que se refieren los artículos 2.100 y 2.108 de este Código, a efecto de que subsane los requisitos omitidos. En lo conducente, se prevendrá al demandado al formular su contestación, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se acordará en los términos en que fue presentada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. La Presidencia, pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y

dictamen.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Secretario.

Conforme a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución de la Legislatura, realizaremos la votación nominal que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Abrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Pregunto a las señoras y a los señores diputados, si falta alguien de emitir su voto?

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general, por 40 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia al punto número 10 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman el párrafo primero y el inciso b), y se adiciona el c) del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión

Legislativa de Participación Ciudadana conozca de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado, presentada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo primero y el inciso b), y se adiciona el inciso c) del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana conozca de las iniciativas de ley o decreto, presentada por los ciudadanos del Estado.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los numerales 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido por los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa formula el siguiente dictamen con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII y el inciso b), y se adiciona el inciso c), del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana conozca de las iniciativas de ley o decreto, presentada por los ciudadanos del Estado, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación en el Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año en curso.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman el párrafo primero y el inciso b), y se adiciona el c), del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana conozca de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por la diputada Jael Mónica Frago en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que busca fortalecer la función de la Comisión de Participación Ciudadana, otorgándole facultades expresas para conocer de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Apreciamos que la adecuación legislativa que

nos ocupa, tiene el propósito fundamental de fortalecer la función de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, otorgándole facultades expresas para conocer de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos, para que sea ésta quien las impulse cuando éstas se traduzcan en beneficios colectivos.

Entendemos que la iniciativa busca de esta forma, incentivar el desarrollo de una cultura de participación ciudadana en el Poder Legislativo, toda vez que, por disposición constitucional, los diputados son representantes populares.

Observamos que la participación ciudadana representa la democratización de las instituciones y que, en la actualidad, ha adquirido una mayor importancia, en razón de la disposición de la ciudadanía a informarse acerca de los asuntos públicos, a cooperar y a respetar la diversidad social, a interactuar dentro de ella y a favorecer la comprensión intercultural.

Advertimos que en nuestra Entidad Federativa, la participación ciudadana es un referente de contribución en la materia, al otorgarse en la Constitución del Estado, el derecho de iniciar leyes o decretos a los ciudadanos del Estado, en todos los ramos de la administración.

Estimamos que en nuestro marco normativo, el ejercicio del derecho de iniciar leyes o decretos no se agota en la disposición constitucional, ya que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, prevé la integración de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana.

En ese contexto, los diputados integrantes de la comisión legislativa dictaminadora, coincidimos en la pertinencia de incorporar en el marco normativo legislativo del Estado de México, una disposición que establezca la atribución de la Comisión de Participación Ciudadana, de conocer de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado, que represente el espacio legislativo plural, para escuchar y atender a los ciudadanos y organizaciones civiles, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de diálogo con los legisladores.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que encontramos fundamentada y procedente la iniciativa y de que se acreditan los requisitos de

fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el párrafo primero de la fracción XXXII y el inciso b), y se adiciona el c), del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana conozca de las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación por el pleno legislativo expedirse el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado, a los 12 días del mes de Abril del año 2012.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. JULIO

QUINTERO

FIGUEROA

DIP. HORACIO

ENRIQUE JIMÉNEZ

LÓPEZ

DIP. FERNANDO

FERNÁNDEZ

GARCÍA

DIP. PABLO

BEDOLLA LÓPEZ

DIP. OSCAR

HERNÁNDEZ MEZA

DIP. JAEL MÓNICA

FRAGOSO

MALDONADO

DIP. RICARDO

MORENO BASTIDA

DIP. MANUEL

ÁNGEL BECERRIL

LÓPEZ

PROSECRETARIO

DIP. DAVID

SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. JORGE

ERNESTO INZUNZA

ARMAS

DIP. LUIS ANTONIO

GONZÁLEZ

ROLDÁN

DIP. LUIS GUSTAVO

PARRA NORIEGA

DIP. JESÚS SERGIO

ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. JOSÉ HÉCTOR

CESAR ENTZANA

RAMÍREZ

DIP. ANTONIO

GARCÍA MENDOZA

DIP. EDGAR

CASTILLO

MARTÍNEZ

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

DIP. JACOB

VÁZQUEZ

CASTILLO

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

DIP. MARCOS

MÁRQUEZ

MERCADO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero y el inciso b), y se adiciona el inciso c), a la fracción XXXII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII. La Comisión de Participación Ciudadana, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

a) ...

b) De las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado;

c) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura

por la Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Visto el contenido de la iniciativa, se advierte que la presente tiene por objeto, modificar las reglas de prescripción para establecer que tratándose de la comisión de delitos cuyas víctimas sean menores de edad, el término de la prescripción de la pretensión punitiva empiece a correr a partir de que el sujeto pasivo alcance la mayoría de edad.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que la normativa del Estado de México ha incorporando, en el ámbito penal, importantes mecanismos de protección a los derechos de los niños y niñas, tales como la inclusión de la violencia familiar, la trata de personas y el tráfico de menores en el catálogo de delitos.

Observamos que de acuerdo al “Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas” de la Secretaría General de las Naciones Unidas sólo una pequeña proporción de los actos de violencia contra los niños y niñas es denunciada e investigada y pocos autores son procesados.

En ese contexto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), calcula que alrededor de 6 millones de niños, niñas y adolescentes se enfrentan a la violencia y al abuso severo en los países de América Latina, incluyendo el abandono y que aproximadamente 80.000 niños, niñas y adolescentes mueren al año como resultado de los abusos cometidos por los padres, madres o parientes.

Expresamos que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que alrededor del mundo

150 millones de niñas y 73 millones de niños han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual que implican contacto físico. Mucha de esta violencia sexual es protagonizada por miembros de la familia u otras personas que residen o visitan el hogar familiar, personas en las que normalmente confían los niños y niñas y que a menudo son responsables de su cuidado.

Destacamos que, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas señalan que los niveles de denuncia son muy bajos. Indican, que estudios retrospectivos que, incluyen entrevistas a adultos jóvenes acerca de sus experiencias en la niñez, revelan que la mayoría de quienes fueron víctimas no hablaron con nadie ni se acercaron a los servicios de protección durante su niñez.

Por lo que, los integrantes de estas comisiones legislativas, coincidimos en modificar las reglas establecidas en el Código Penal del Estado de México, relativas a la prescripción de la acción punitiva con la finalidad de que los delitos cometidos contra los niños y niñas no queden impunes en función de que las víctimas no están en condiciones de defenderse así mismos, ya que dependen de la representación legal forzosa de algún adulto integrante del grupo familiar primario quien, en muchos casos, podría identificarse como el propio agresor, lo que permitirá a las víctimas alcanzar la mayoría de edad o la madurez personal necesaria para accionar contra el autor del delito y con ello evitar la impunidad de los victimarios.

Concordamos en que es necesario hacer que todos los que cometan actos de violencia contra los niños, rindan cuentas ante la justicia y garantizar que se les responsabilice de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales. Lo anterior, nos permitirá dar cumplimiento a la Recomendación General Número 9, de la Secretaría General de las Naciones Unidas, dada en el “Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas”, que señala el deber de los Estados miembros de asegurar la rendición de cuentas y el de poner fin a la impunidad; aumentando la confianza de la comunidad en el sistema de justicia haciendo que

todos los que cometan actos de violencia contra los niños rindan cuentas ante la justicia y garantizando que se les responsabilice de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales.

Por lo anteriormente expuesto, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimamos viable la propuesta legislativa; por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JULIO

DIP. DAVID

QUINTERO

SÁNCHEZ ISIDORO

FIGUEROA

DIP. HORACIO

DIP. JORGE

ENRIQUE JIMÉNEZ

ERNESTO INZUNZA

LÓPEZ

ARMAS

DIP. FERNANDO

DIP. LUIS ANTONIO

FERNÁNDEZ

GONZÁLEZ

GARCÍA

ROLDÁN

DIP. PABLO

DIP. LUIS GUSTAVO

BEDOLLA LÓPEZ

PARRA NORIEGA

DIP. OSCAR

DIP. JESÚS SERGIO

HERNÁNDEZ MEZA

ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. JAEI MÓNICA

DIP. JOSÉ HÉCTOR

FRAGOSO

CESAR ENTZANA

MALDONADO

RAMÍREZ

DIP. RICARDO

DIP. ANTONIO

MORENO BASTIDA

GARCÍA MENDOZA

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. CARLOS
IRIARTE MERCADO**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

PROSECRETARIA

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

En los casos de delitos cometidos en contra de menores de edad, el plazo para la prescripción

comenzará a contar a partir de que la víctima sea mayor de edad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Legislatura, el dictamen deriva de la iniciativa de decreto propuesta a la aprobación de la Legislatura, por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, en nombre del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su estudio fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Con fundamento en el procedimiento

legislativo correspondiente, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto el cual se acompaña, y consulta a las señoras y señores diputados, si quieren hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución de la Legislatura, realizaremos la votación nominal que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos.

(Votación nominal).

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Se pregunta a las señoras y señores diputados, si falta alguien de emitir su voto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por 45 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. En cuanto al punto número 12 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Constanzo De La Vega Membrillo, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el análisis y dictaminación de los informes de resultados que rinde el Órgano Superior de Fiscalización respecto a las Cuentas Públicas, presentada por el diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Muchas gracias.

Con su permiso miembros de la Mesa Directiva.

En representación del diputado Arturo Piña García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito dar lectura al siguiente:

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para efectos de su estudio y dictaminación, iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para que las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Finanzas Públicas, y de Planeación y Gasto Público, realicen el análisis y dictaminación de los informes de resultados que rinde el Órgano Superior de Fiscalización, respecto a las Cuentas Públicas.

Las citadas Comisiones Legislativas, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo,

en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del dos mil doce.

Y a continuación se anexan las rúbricas de los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Muchas gracias.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones la Presidencia de la "LVII" Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para efecto de su estudio y dictaminación, iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para que las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, realicen el análisis y dictaminación de los Informes de Resultados que rinde el Órgano Superior de Fiscalización, respecto a las cuentas públicas.

Las citadas comisiones legislativas, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permiten someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa en estudio, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene como propósito esencial, establecer un término para presentar ante la Legislatura en Pleno la revisión del informe formulado por el Órgano Superior de Fiscalización en relación con las Cuentas Públicas.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Apreciamos que la iniciativa que nos ocupa, propone que el estudio del Informe de Resultados de las cuentas públicas se presente ante el Pleno de la Legislatura en un término fijo.

Encontramos que, efectivamente, nuestra Constitución Política del Estado determina como atribuciones de la Legislatura, las de recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, el cual está dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Los integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras, advertimos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado, faculta a la Comisión Legislativa de Vigilancia para: vigilar y supervisar las acciones del Órgano Superior; revisar los informes de resultados de las cuentas públicas del Estado, municipios y demás entidades fiscalizables; llevar a cabo tareas de enlace; revisar su marco legal y normativo; así como dar seguimiento a las funciones de este Órgano.

Coincidimos con el autor de la iniciativa, en que se requiere establecer el término legal que permita presentar a la Legislatura con oportunidad la

revisión del informe de resultados de las cuentas públicas y en este sentido, en concordancia con la iniciativa proponemos la adición de un segundo párrafo al artículo 50 conforme el tenor siguiente: “La revisión del Informe que hace referencia en el párrafo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, deberá presentarla ante el Pleno de la Legislatura para su votación a más tardar el 15 de noviembre del año en que se presente dicho Informe”.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. JULIO	DIP. DAVID
QUINTERO	SÁNCHEZ ISIDORO
FIGUEROA	

DIP. HORACIO	DIP. JORGE
ENRIQUE JIMÉNEZ	ERNESTO INZUNZA
LÓPEZ	ARMAS

DIP. FERNANDO	DIP. LUIS ANTONIO
FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ
GARCÍA	ROLDÁN

DIP. PABLO	DIP. LUIS GUSTAVO
BEDOLLA LÓPEZ	PARRA NORIEGA

DIP. OSCAR	DIP. JESÚS SERGIO
HERNÁNDEZ MEZA	ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. Jael MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO

DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA

DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ

DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA

DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ

DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN

DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. PRESIDENTE

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. BERNARDO	DIP. CONSTANZO
OLVERA ENCISO	DE LA VEGA
	MEMBRILLO

DIP. CARLOS	DIP. KARINA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	LABASTIDA SOTELO

DIP. JUAN IGNACIO	DIP. ALEJANDRO
SAMPERIO	OLIVARES
MONTAÑO	MONTEERRUBIO

DIP. MARCO	DIP. JOSÉ HÉCTOR
ANTONIO	CESAR ENTZANA
GUTIÉRREZ	RAMÍREZ

DIP. PABLO	DIP. FRANCISCO
BEDOLLA LÓPEZ	OSORNO SOBERÓN

DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo

voz?

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por 43 votos a favor.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. En el punto número 13 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que los ayuntamientos puedan celebrar sesiones de cabildo por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal, siempre y cuando sean dentro de los límites territoriales de su municipio, presentada por el diputado Víctor Manuel González García, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

DIP JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Con su venia diputada Presidenta. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando, los integrantes de la Comisión Legislativa, que fue agotada la discusión, con fundamento en lo establecido por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado por los artículos

70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento, someten a la aprobación de la Honorable “LVII” Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los términos del presente dictamen y del proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.

Es cuanto diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando, los integrantes de la Comisión Legislativa, que fue agotada la discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someten a la aprobación de la H. “LVII” Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el diputado Víctor Manuel González García, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en uso de las facultades

que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene como propósito, establecer que los ayuntamientos podrán celebrar sesiones de cabildo, dos veces al año, preferentemente fuera de la cabecera municipal.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa observamos que con la adecuación propuesta a la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos estarán en posibilidad de propiciar una mayor participación ciudadana en las actividades de la vida pública municipal, en virtud de que, al acercar las deliberaciones para la toma de decisiones de los asuntos de la administración pública municipal, se podrá generar una relación de confianza entre gobierno y gobernados, así como el impulso de acciones de interés para la ciudadanía.

Entendemos que el Municipio al ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, representa el gobierno más cercano a la población y a sus necesidades.

Apreciamos que nuestro Estado, al constituir la Entidad más poblada del País, la movilidad social hace indispensable la modernización administrativa de los municipios y de sus medios de interacción con la sociedad, para adoptar la mejores decisiones que permitan atender la compleja problemática que aqueja a las comunidades.

Los integrantes de la comisión legislativa

dictaminadora, coincidimos en que, para atender las necesidades de la población resulta positivo que los Ayuntamientos efectúen, preferentemente dos veces al año, sus sesiones de cabildo en localidades del interior de municipio, con el único objetivo de alcanzar el máximo bienestar de sus gobernados, con objetivo fundamental de propiciar la participación social y de generar actos de gobierno que atiendan el interés social.

En ese contexto, los integrantes de la comisión legislativa consideramos oportuno aprobar la reforma propuesta a la Ley orgánica Municipal, ya que su propósito es impulsar la vida democrática municipal y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los términos del presente Dictamen y del Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril de 2012.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JULIO

DIP. DAVID

QUINTERO

SÁNCHEZ ISIDORO

FIGUEROA

DIP. HORACIO

DIP. JORGE

ENRIQUE JIMÉNEZ

ERNESTO INZUNZA

LÓPEZ

ARMAS

DIP. FERNANDO

DIP. LUIS ANTONIO

FERNÁNDEZ

GONZÁLEZ

GARCÍA

ROLDÁN

DIP. PABLO

DIP. LUIS GUSTAVO

BEDOLLA LÓPEZ

PARRA NORIEGA

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN
DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO	DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

Los ayuntamientos podrán celebrar sesión preferentemente una vez al año fuera de la cabecera municipal en localidades del interior del municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el diputado Víctor Manuel González García, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, se modificó el turno para encargarse a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. En términos de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución de la Legislatura, realizaremos la votación nominal, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz registrando su voto.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación nominal)

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por 43 votos a favor.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Secretario.

Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa discusión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Con sustento en el punto número 14, se otorga el uso de la palabra al diputado Horacio Enrique Jiménez López, quien dará lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, en relación al operativo realizado en el Municipio de Isidro Fabela el día 12 de agosto del año 2011, en el cual fueron detenidos 34 policías de los Municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los Directores de Seguridad Pública Municipal de ambos municipios, presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva; de mis compañeras y compañeros diputados.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictamen, punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de

México, en relación al operativo realizado en el Municipio de Isidro Fabela el día 12 de agosto de 2011, en el cual fueron detenidos 34 policías de los Municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los Directores de Seguridad Pública Municipal de ambos municipios.

Suficientemente discutido y en atención a lo establecido, y con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador de Justicia del Estado Libre y Soberano de México, en relación al operativo realizado en el Municipio de Isidro Fabela el día 12 de agosto de 2011, en el cual fueron detenidos 34 policías de los Municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los Directores de Seguridad Pública Municipal de ambos municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.

Firman, nombres y firmas de los diputados que integran la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictamen, Punto de Acuerdo para

exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, en relación al operativo realizado en el municipio de Isidro Fabela el día 12 de agosto de 2011, en cual fueron detenidos 34 policías de los municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los directores de Seguridad Pública Municipal de ambos municipios.

Suficientemente discutido, y en atención al estudio realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Horacio Enrique Jiménez López a nombre del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del análisis del estudio que llevamos a cabo del Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto, exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones respete de manera irrestricta los derechos fundamentales de las personas, consagrados en las Constituciones Federal y Local, en los Tratados Internacionales celebrados y en las leyes que de aquellas emanen.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o Iniciativa al Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, apreciamos que el diez de Diciembre del 1948, la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Expresamos que, la protección de los derechos humanos en todos los países que adoptaron esta declaración incluyendo México, mediante la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la conferencia especializada interamericana de San José de Costa Rica, realizada del siete al veintidós de Noviembre del 1969, replica los principios fundamentales de la declaración universal, exaltando en su exposición de motivos la dignidad humana y el respeto a sus derechos.

Destacamos que, los principios fundamentales adoptados y firmados por cada uno de los países miembros de los cuales México es parte; compromiso firmado que se ve ratificado con la reforma y adición que se realizó en diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizada el primero de junio del 2011 por el Congreso de la Unión, fecha en la cual, se aprobó elevar a rango constitucional los Derechos Humanos.

Observamos que, el doce de agosto del año dos mil once elementos ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJDEM) detuvieron, a veinticuatro policías de Jilotzingo y diez elementos policiales del Municipio de Isidro Fabela, incluidos los directores de Seguridad Pública, detención que tenía la finalidad de investigar su presunta relación con el crimen organizado, sin embargo, dos días después les fue otorgada su libertad a veinte, de los treinta y cuatro policías municipales, una vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México no encontró delito en los detenidos.

Encontramos que la madrugada del jueves once de agosto del año dos mil once, en el operativo de detención de un presunto líder de una banda de delincuencia organizada denominada “La mano con ojos”, se introdujeron policías ministeriales, a diversas casas resultando dañadas algunas de ellas, dicho operativo fue autorizado por el Procurador General de Justicia del Estado de México, Alfredo

Castillo Cervantes.

Advertimos que el Procurador General de Justicia del Estado de México, visitó a los mexiquenses afectados y se comprometió a solventar los gastos de reparación.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión legislativa, estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa; y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México, en relación al operativo realizado en el municipio de Isidro Fabela el día 12 de agosto de 2011, en cual fueron detenidos 34 policías de los municipios de Jilotzingo e Isidro Fabela, incluyendo a los directores de Seguridad Pública Municipal de ambos municipios, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Acuerdo que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Abril del dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO

**DIP. JULIO
QUINTERO
FIGUEROA**

PROSECRETARIO

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. "LVII" Legislatura exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones respete de manera irrestricta los derechos fundamentales de las personas, consagrados en las Constituciones Federal y Local, en los Tratados Internacionales celebrados y en las leyes que de aquellas emanan.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

Gracias.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Asamblea, el punto de acuerdo fue presentado en su oportunidad por el diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en uso del derecho contenido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen fue enviada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Gracias señor.

En términos de las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña, y consulta a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

Es cuanto Presidenta

PRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁSQUEZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos

Parlamentarios.

Por lo que hace al punto número 15, puede hacer uso de la palabra la diputada Elvira Ibáñez Flores, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de la Secretaría de Educación implemente actividades permanentes que fomenten el hábito de la lectura en los educandos de la Entidad.

DIP. ELVIRA IBÁÑEZ FLORES. Con su permiso señor Presidente.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, IMPLEMENTE ACTIVIDADES PERMANENTES QUE FOMENTEN LA LECTURA DE OBRA CLÁSICA DE LA LITERATURA MEXICANA, LATINOAMERICANA Y UNIVERSAL, ENTRE OTRAS, PARA GENERAR EL HÁBITO DE LEER EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD, ENRIQUECIENDO SU ACERVO CULTURAL, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE LENGUAJE.

Toluca, capital del Estado de México, abril 16 del 2012.

CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HONORABLE ASAMBLEA

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I, 108 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada Local y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo la presente iniciativa:

De que exhortar al Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de la Secretaría de Educación implemente actividades permanentes que fomenten la lectura, principalmente obras clásicas de literatura mexicana, latinoamericana

y universal, entre otras, para general el hábito de leer en los centros educativos de la Entidad, enriqueciendo su acervo cultural, así como el uso adecuado del lenguaje, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Politécnico Nacional 2010, 33 millones de mexicanos padecen el alfabetismo funcional y muchos de ellos estudiantes que tienen la oportunidad de acceso al sistema educativo nacional, presentan problemas de aprendizaje, permanencias y eficiencia terminal en todos los niveles de enseñanza.

De continuar por este camino, la sociedad mexicana estará en una franca desventaja en relación con el reto del resto de mundo y no podremos insertar a México al mundo desarrollado. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el censo del 2010, refiere que el 92.4% de los connacionales de 15 años o más saben leer y escribir; sin embargo, esta situación no garantiza que la población tenga la competencia necesaria para poder insertar en los nuevos escenarios mundiales, ya que en nuestro país se presentan diversas problemáticas como el alfabetismo funcional, la pobreza y mal uso del lenguaje, así como escasos conocimientos en cultura general, que dificulta una participación significativa en estos contextos.

Si consideramos que para la UNESCO los analfabetos funcionales son aquellas personas mayores de 15 años que no han cubierto al menos 4 años de educación básica o han abandonado el sistema educativo, resulta que en México, fundamentalmente en esta Entidad, quien según el Instituto Mexiquense de Cultura, existen 667 bibliotecas en la red estatal, donde hay actualmente millones de personas que no concluyeron la primaria y otros 17 millones que truncan la educación secundaria; concluiremos que primero es necesario continuar con los esfuerzos de la Presidencia de la República para ampliar la cobertura educativa, es igual necesario acelerar el paso para que la reforma constitucional que hizo a la educación preparatoria como obligatoria, se materialice a la brevedad, así como se mejore el contenido de la educación, al tiempo que se mide el desempeño como lo hace el Gobierno de la

República a través de pruebas de ENLACE.

El desafío es cómo lograr que los conocimientos que se generan en nuestro país, en algún otro lugar, lleguen precisamente a donde se necesite solucionar un problema, para lograr esto se requiere contar con herramientas como la lectura permanente, para generar así una ciudadanía crítica y participativa, que sea capaz de recuperar, asimilar, recrear, articular y ensamblar el conocimiento para generar mejores condiciones de vida.

La lectura de forma histórica ha demostrado que es motor de cambio de la sociedad, genera conocimientos de manera franca y abierta, estimula la imaginación, enriquece el lenguaje y propaga la cultura patria y el conocimiento de diversas formas de pensar en las otras latitudes del mundo, lo hace crítico, lo instruye.

Es sabido que nuestro país está lleno de contrastes y que el nivel de desarrollo de los distintos sectores sociales llega a ser en algún caso diametralmente opuesto; es por parte razón que las instituciones educativas tienen la noble, pero al mismo tiempo grave responsabilidad de ser igualadores sociales y de proporcionar los elementos y estrategias necesarias para dotar a la población de la competencia que garantice el exceso a la posibilidad de crecimiento que ofrece el nuevo escenario mundial.

Es el tiempo histórico en que cada uno de los actores que participan en la construcción de nuestro presente, incluyendo a los miembros de esta Soberanía Popular, para que realicen acciones concretas que permitan avanzar de manera efectiva en la edificación de escenarios más esperanzadores para nuestro propio desarrollo como Nación.

En mérito de atención, someto a la elevada consideración de esta Soberanía el presente punto de acuerdo, agregando el proyecto respectivo, para que de estimarlo conducente se apruebe en su término.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. ELVIRA IBÁÑEZ FLORES

Es todo Presidente.

LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, IMPLEMENTE ACTIVIDADES PERMANENTES QUE FOMENTEN LA LECTURA DE OBRAS CLÁSICAS DE LA LITERATURA MEXICANA, LATINOAMERICANA Y UNIVERSAL, ENTRE OTRAS, PARA GENERAR EL HÁBITO DE LEER EN LOS EDUCANDOS DE LA ENTIDAD, ENRIQUECIENDO ASÍ SU ACERVO CULTURAL Y EL USO ADECUADO DEL LENGUAJE.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE DOS MIL DOCE.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Se registra la intervención de la diputada Elvira Ibáñez Flores.

Esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Se pregunta a la Asamblea si se admite a la Representación Popular la proposición y se solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informo a la Presidencia que la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

Con apego al punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Veladiz Meza, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Estatal para que se reforme la fracción V al artículo 8 y la

fracción III del artículo 27 del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, para que a través de sus mandos y agentes de tránsito apliquen correctamente las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, para así evitar eventos que trasgredan la tranquilidad de los habitantes del Estado de México.

Corregimos, la intervención es a cargo del diputado Arturo Piña.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con el permiso de la Directiva.

A nombre del diputado Francisco Javier Veladiz Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta “LVII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Estatal para que se reforme la fracción V al artículo 8 y la fracción III del artículo 27 del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que en los últimos años ha existido un importante avance en materia de avance tránsito vehicular, en el momento en que se aprueba el Reglamento de Tránsito Metropolitano, también lo es que aún falta mucho por hacer, sobre todo en concientizar a la ciudadanía para que se respete dicho Reglamento, así como la correcta educación vial tanto de los conductores y transeúntes.

En materia de educación vial, el artículo primero del referido Reglamento de Tránsito, señala que éste tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito estatal y municipal de vehículos, y a la seguridad vial de los menores, a las personas en edad avanzada, personas con capacidades diferentes y peatones en general, en las vías primarias y locales de comunicación, en

municipios conurbados del Estado de México.

También su artículo tercero señala que las autoridades y promotores voluntarios llevarán a cabo de forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y de educación vial, en los que se promoverá:

1. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;
2. El respeto al agente de vialidad;
3. La protección al peatón;
4. La prevención de accidentes; y
5. El uso racional del automóvil particular.

Claro está que los conductores de vehículos automotores de servicio privado y público, siguen trasgrediendo las normas y disposiciones plasmadas en el Reglamento de Tránsito, el cual aplica la Secretaría General de Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y los ayuntamientos a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y el hecho de que éste no se aplique de forma responsable, ha traído como consecuencia el incremento de un alto índice de accidentes, no sólo entre unidades automotores, sino también en contra de los peatones, quienes son los que más recientes las consecuencias en este tipo de eventualidades, esto sin contar con el gran número de las millonarias pérdidas y gastos en bienes y personas, además del gran número de decesos que arrojan este tipo de accidentes.

De igual forma es necesario que la recién creada Secretaría de Seguridad Ciudadana y los ayuntamientos por medio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de sus mandos y agentes de tránsito, apliquen correctamente dichas disposiciones, pues se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones y así evitar eventos que trasgredan la tranquilidad de los habitantes del Estado de México.

Por lo antes expuesto, nuestro Grupo Parlamentario somete a consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de punto de acuerdo, a fin de que si así lo estiman correcto se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

ATENTAMENTE

**“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCIA**

COORDINADOR

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LOPEZ**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. JULIO
QUINTERO
FIGUEROA**

**DIP. CRISOFORO
HERNANDEZ MENA**

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LVII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa en el ámbito de cooperación al Titular del Ejecutivo Estatal para que se reforme la fracción V del artículo 8 del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México, con la frase “un agente o promotores voluntarios de seguridad vial”, para que diga: V.- En los cruces de dos o más vías, donde no haya semáforo, un agente o promotores voluntarios de seguridad vial, los conductores observarán las disposiciones siguientes:

- a) Harán alto total y sólo continuarán la marcha después de cerciorarse que no se aproximen otros vehículos;
- b) En un cruce sin señalamientos el vehículo que llegue primero tendrá preferencia de paso; y

c) Cuando al cruce se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes vías que confluyen en el mismo, deberán alternarse el paso, iniciando el cruce aquel que proceda del lado derecho.

VI a XII ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa en el ámbito de cooperación al Titular del Ejecutivo Estatal para que adicione a la fracción III del Artículo 27 del Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Estado de México la frase “en los lugares que previamente no haya determinado la Autoridad”, para que diga: III Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros colectivo: realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en los lugares que previamente no haya determinado la Autoridad y en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Gracias.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Para sustanciar el punto número 17, hace uso de la palabra la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presenta punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Educación del Estado, por conducto del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para que en el ejercicio de sus funciones respectivas y atribuciones, y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias para ubicar e identificar los daños estructurales y la falta de servicios en los planteles e instituciones educativas públicas del Estado de México, con el objeto de proveer los servicios públicos y garantizar la seguridad a los educandos.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Compañera y compañeros integrantes de la Directiva; Honorable Asamblea.

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Pleno el presente punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física y Educativa, y a la Secretaría de Educación del Estado, por conducto del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa, para que en

el ejercicio de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones necesarias para ubicar e identificar los daños estructurales y la falta de servicios en los planteles e instituciones educativas públicas del Estado de México, con el objeto de proveer los servicios públicos y garantizar la seguridad a los educandos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación pública en México forma parte de las garantías individuales que la Constitución Federal otorga a sus habitantes y constituye también una obligación para que los tres niveles de gobierno ofrezcan a los mexicanos las mismas oportunidades educativas.

Asimismo, la Ley General de Educación establece que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer las disposiciones generales aplicables.

Sin embargo, para poder alcanzar la igualdad y por tanto, un verdadero derecho a la educación, es imprescindible mejorar las circunstancias en que los educandos reciben su educación, ya que el aprovechamiento de los alumnos se ve influenciado definitivamente por el medio en que se desenvuelven y también por la existencia de los servicios y elementos didácticos necesarios en los planteles para una formación adecuada. Por lo que consideramos de vital importancia fortalecer el procedo educativo, mediante la conservación de instalaciones seguras, integrales y de calidad, vinculadas a la formación que hoy exige el desarrollo estatal.

El reto es mayúsculo, por eso es indispensable articular esfuerzos y promover la participación de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, sociedad civil, iniciativa privada y la comunidad educativa en el mejoramiento y mantenimiento de los inmuebles escolares, porque tenemos claro que el ambiente en que se imparte la educación pública a nuestros hijos, impacta en el desempeño de los docentes y en el aprovechamiento de los alumnos, además de relacionarse directamente con la calidad que impulsa el nuevo modelo educativo.

En el Estado de México hay

aproximadamente 19,634 centros educativos de nivel básico y 1,453 planteles de nivel medio superior, de los cuales un alto porcentaje requiere del presupuesto público para contar con infraestructura apropiada y en buenas condiciones, servicios de agua potable, electricidad, drenaje, entre otros apoyos básicos.

Es que por este número de planteles, por la demanda de educación y el incremento de la población escolar, que la modernización de la infraestructura se vuelve una prioridad para los tres niveles de gobierno.

Otra de las situaciones que también nos preocupa es la desigualdad de condiciones que priva en los planteles, sobre todo los que se encuentran en zonas marginadas y rurales, pues la asignación de recursos no siempre se distribuye de manera equitativa, ni se toman en cuenta las necesidades más apremiantes de cada plantel, lo que genera carencia en algunas escuelas de los servicios más elementales.

También existen planteles que no cumplen con los requisitos mínimos de seguridad y otros en muy mal estado, donde los daños en la infraestructura van desde las paredes averiadas, mobiliario inadecuado, hasta la carencia de agua potable, luz eléctrica y sanitarios en condiciones verdaderamente penosas e inaceptables.

Aunado a lo anterior, en los últimos días se han presentado una serie de movimientos telúricos de gran intensidad en nuestro país, por citar un caso el que aconteció el 20 de marzo del año en curso, con epicentro en Ometepec, Guerrero, y que alcanzó una magnitud de 7.4 grados en la escala de Richter, presentándose hasta el momento más de 449 réplicas, el cual impactó a la zona centro de la República Mexicana y que de alguna manera ha repercutido en los inmuebles de nuestra Entidad, entre ellos, los planteles educativos, lo que hace indispensable su revisión y atención inmediata, pues el Servicio Sismológico Nacional no descarta la posibilidad de que se presenten más sismos en fechas próximas.

Por lo tanto, consideramos inaplazable realizar levantamientos y diagnósticos objetivos en los planteles escolares, con la finalidad de conocer sus carencias para plantear y programar los recursos

federales y estatales, dando solución a esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Educación del Estado, por conducto del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones necesarias para ubicar e identificar los daños estructurales y la falta de servicios en los planteles e instituciones educativas de nuestro Estado, con el objeto de promover los servicios públicos, garantizar la seguridad de los educandos y así como garantizar una educación pública de calidad que se exige, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Es cuanto señor Presidente.

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez

**Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza**

Dip. Bernardo Olvera Enciso

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. José Héctor César Entzana Ramírez

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

ACUERDA

ÚNICO.- La “LVII” Legislatura del Estado de

México, exhorta a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Educación del Estado por conducto del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones necesarias para ubicar e identificar los daños estructurales y la falta de servicios en los planteles e instituciones educativas públicas del Estado de México, con el objeto de proveer los servicios públicos y garantizar la seguridad a los educandos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal y a la Secretaría de Educación del estado de México.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a ___ de _____ de 2011.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a los integrantes de la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Protección Civil, para su análisis.

En consideración al punto número 18 del orden del día y acatando lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México; y 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, elegiremos a la Honorable Diputación Permanente que funcionará durante el Octavo Período de Receso, como lo determina la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Diputación Permanente se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, seis miembros propietarios y cinco suplentes.

Provea la Secretaría lo necesario para la elección de la Honorable Diputación Permanente.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Honorable Legislatura, con sustento en el procedimiento aplicable, personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios distribuirá entre las señoras y los señores diputados, la cédula respectiva para que se sirvan emitir su voto, las cédulas serán depositadas en la urna colocada al frente de este estrado y para ello serán llamados por la Secretaría en el orden alfabético.

Solicito al personal de apoyo haga la entrega de las cédulas correspondientes.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Pido a la Secretaría recabe la votación.

(Se distribuyen las cédulas a los señores diputados, posteriormente pasan a depositar su voto en la urna)

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Solicito a los Secretarios procedan al cómputo de los votos.

(Los Secretarios realizan el cómputo de los votos)

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia y a la Asamblea que el resultado de la votación es el siguiente:

Han obtenido 46 votos para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los ciudadanos, la diputada Gabriela Gamboa Sánchez y como Vicepresidente el diputado Armando Reynoso Carrillo.

De igual forma, con el mismo número de votos, para fungir como Secretario y miembros de la Diputación Permanente, respectivamente, los ciudadanos diputados Víctor Manuel Bautista López, Jacob Vázquez Castillo, Víctor Manuel González García, Carlos Sánchez Sánchez, José

Héctor César Entzana, la diputada Elena Lino Velázquez y el diputado Horacio Enrique Jiménez López, siendo los suplentes el diputado Antonio García Mendoza, el diputado Pablo Dávila Delgado, el diputado Marcos Márquez Mercado, el diputado Julio Quintero Figueroa y la diputada Elvira Ibáñez Flores.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. En acatamiento de la decisión de la "LVII" Legislatura y atendiendo lo previsto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Honorable Diputación Permanente, para funcionar durante el Octavo Período de Receso a los ciudadanos diputados Gabriela Gamboa Sánchez y Armando Reynoso Carrillo; Secretario y miembros del citado órganos de representación de la Legislatura, a los ciudadanos Víctor Manuel Bautista López, Jacob Vázquez Castillo, Víctor Manuel González García, Carlos Sánchez Sánchez, José Héctor César Entzana Ramírez, Elena Lino Velázquez y Horacio Enrique Jiménez López; y suplentes a los diputados Antonio García Mendoza, Pablo Dávila Delgado, Marcos Márquez Mercado, Julio Quintero Figueroa y Elvira Ibáñez Flores.

La elección será comunicada a los Poderes del Estado, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales y a las autoridades que proceda, y será publicada en la Gaceta de Gobierno.

La Honorable Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones considerando lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Período Ordinario.

Considerando el punto número 19 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Óscar Jiménez Rayón, quien en nombre de la Legislatura interviene con motivo del Aniversario Luctuoso de Sor Juana Inés de la Cruz.

DIP. ÓSCAR JIMÉNEZ RAYÓN. Con la venia de la Mesa Directiva; compañeras diputadas y

diputados.

A nombre y representación de todas las diputadas y diputados que integramos la “LVII” Legislatura del Estado de México, vengo a conmemorar el 317 Aniversario Luctuoso de Sor Juana Inés de la Cruz, mexiquense ejemplar...

Decía Max Weber que: “los valores no se demuestran... ¡se muestran!”.

Ser congruentes. Hacer lo que se dice. Procurar la igualdad, la cultura, la razón y las artes... ¡Eso encontrar valores!

En ese crisol se decantó Juana de Asbaje, en un tiempo en que las mujeres sólo tenían un rol instrumental.

Flora Tristán sostenía que “a las víctimas de la desigualdad y la injusticia correspondía la función de establecer el reino de la justicia y la igualdad entre las mujeres y los hombres...”

También en ese rol se destacó Sor Juana, sin más elementos que la poesía, la música y la fe. Triada virtuosa que transfigura el alma.

Al mirar hacia atrás hay quienes afirman que Sor Juana Inés de la Cruz (nacida Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana) fue una mujer adelantada a su época. Yo prefiero pensar que es una mujer atemporal.

Inmersos en la vorágine del hondo siglo XXI, los mexicanos tratamos de entender el pasado para comprender nuestro presente y bosquejar nuestro futuro.

En esa dinámica, podemos sentir la tentación de adoptar moldes ajenos a nosotros, para implantarlos como verdad absoluta.

No obstante, compañeras y compañeros diputados, tengo la plena convicción de que si nos condujéramos así nos precipitaríamos de nuevo al error.

La respuesta a la necesidad de pueblo mexicano y mexiquense, no está fuera, yace en lo más profundo de nuestra alma.

Para salir de caos, debemos no voltear hacia afuera, sino mirar adentro; ser consientes de lo que nos distingue; privilegiar lo nuestro.

Para reivindicar a México, debemos hacer como hizo ella y dedicar la vida a búsqueda apasionada e incesante del conocimiento.

Sigamos el ejemplo de Sor Juana, quien

inmersa y subyugada por una sociedad opresiva y ominosa, se atrevió a romper moldes, desafiar paradigmas y así pudo mostrar el material del que están hechas las mujeres.

Tras la huella de la Décima Musa, se abrirán los caminos, cada paso en rumbo correcto nos dará impulso y vigor para volver a mirar hacia arriba, para no detenernos, para no conformarnos.

Por eso, este día en que recordamos el Aniversario Luctuoso de la Fénix de América, extendemos nuestro reconocimiento y gratitud hacia ella, pero también hacia las demás mujeres.

Gracias:

a las mujeres que dieron todo por nosotros;

a las que nos enseñaron el valor de perseverancia y el esfuerzo;

a las mujeres del pasado y del presente;

a las que no se nombran;

a las que la historia no rescata;

a las que viven sus vidas dedicadas al trabajo y a los hijos;

a las que ya no están;

a las que les arrebataron los sueños, el futuro y hasta la vida;

A todas y por todas estamos esta tarde aquí; a todas ellas, gracias.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Continuando con el punto 20, pido a la Secretaría dé lectura al comunicado que formula la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Presidencia.

En papel membretado con el logotipo de la “LVII” Legislatura y del Partido Nueva Alianza.

**DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
PLANEACIÓN Y DEMOGRAFÍA
“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL
ILUSTRADOR NACIONAL”**

Toluca, México; 17 de abril del 2012.

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LVII” LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO

Por este medio, me dirijo para solicitar atentamente sea el amable conducto para manifestar a esta Soberanía, mi voluntad de reincorporarme al ejercicio y funciones y atribuciones, plenas y constitucionales de Diputada Local Propietaria a la “LVII” Legislatura del Estado de México, a partir del día 17 del presente mes, toda vez que en su oportunidad me fue concedida licencia temporal para separarme del cargo.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le reitero a usted mis consideraciones y envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

A continuación daré lectura al:

PROYECTO DE DECRETO**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el acuerdo por el que se concede licencia temporal para separarse del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, a la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, expedido por la Legislatura y publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de abril del año 2012, reincorporándose a sus actividades como legisladora a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. En atención a lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia propone a la Legislatura la dispensa del trámite de dictamen de los asuntos que nos ocupa, para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la dispensa de trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Refiera la Secretaría los antecedentes del proyecto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Señoras y señores diputados, el proyecto de acuerdo deriva del comunicado presentado por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y consulta a los integrantes de este Órgano Legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general

el proyecto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, incorporándose la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo al Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Para conocer el punto número 21 del orden del día y dar trámite correspondiente, pido al diputado Pablo Bedolla López dé lectura a la iniciativa de decreto sobre programas de desarrollo social presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ. Gracias.

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.
PRESIDENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política se permite someter a la elevada consideración de esta Representación Popular del Estado de México, iniciativa de decreto sobre el programa de desarrollo social, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los estados democráticos el sufragio es un derecho principal y constituye la expresión soberana de la voluntad popular, a través de la cual la ciudadanía determina quienes habrán de acceder al ejercicio del poder público, con lo que se favorece la renovación periódica de los cargos de elección popular.

En este sentido, el 1 de julio del presente año, los mexiquenses en ejercicio de ese derecho y de acuerdo con las disposiciones electorales aplicables, celebraremos la jornada electoral para elegir a los diputados a la “LVIII” Legislatura y a los miembros de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

El Código Electoral del Estado de México, en relación con las campañas electorales dispone, el artículo 157 párrafo tercero y cuarto, lo siguiente:

“...durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

La Legislatura del Estado determinará los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse durante el período que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que genere condiciones de equidad en el proceso electoral...”

En cumplimiento de lo ordenado por la citada disposición normativa, durante los 30 días anteriores a la jornada electoral, se suspenderán los programas de desarrollo social o comunitario, con excepción de los casos de extrema urgencia, a efecto de favorecer la transparencia y equidad, esenciales en las contiendas democráticas.

Por otra parte, el propio precepto señala la obligación de la Legislatura, para que determine los programas sociales que por ningún motivo deben suspenderse, debiendo promover las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno, que generen condiciones de equidad en el proceso electoral.

Por lo tanto, el propósito de cumplir oportunamente con el mandato derivado de los párrafos tercero y cuarto del artículo...

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ

LUGO. Hago una moción señor orador, diputado, para pedirle amablemente al Secretario corrobore el quórum.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico, tres minutos.

(Verificación De Quórum)

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que al encontrarse en el recinto 39 diputados, existe quórum para continuar con la sesión.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Continué diputado Bedolla.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ. Gracias señor Presidente.

Por lo tanto, con el propósito de cumplir oportunamente con el mandado derivado de los párrafos tercero y cuarto del artículo 157 del Código Electoral del Estado de México, quienes conforman la Junta de Coordinación Política han integrado esta iniciativa de decreto, en la que se contienen los programas sociales que no deben ser suspendidos, toda vez que de hacerlo se generarían grandes daños a la población con mayores carencias que requieren de un apoyo esencial.

Lo anterior, en virtud de que los mismos atienden los derechos sociales fundamentales de la población en situación de pobreza multidimensional, alimentaria o de capacidades, marginación o vulnerabilidad; así como de niños indígenas, con discapacidad o que vivan con VIH (SIDA), diabetes o cáncer; mujeres, adultos que viven con VIH (SIDA) o cáncer y adultos mayores. Por ello es importante que los programas de desarrollo social no se suspendan, con la finalidad de no afectar a los beneficiarios, a quienes se destinan los apoyos que se otorgan para la atención de sus necesidades elementales.

El dejar de ejercer los recursos destinados a la compra de semillas y fertilizantes, de productos agropecuarios y especies menores, para los cultivos básicos y la producción de carne y huevo, y diesel y para vehículos y maquinaria agrícola en el Estado, impactaría en la generación de empleos directos e indirectos en toda la cadena productiva y redes de valor, así como en el valor de la producción agropecuaria.

Salvaguardar los derechos de las niñas y los niños mexiquenses, así como la protección a los mismos, es prioridad del Estado; en ese sentido, la atención integral de asistencia social y alimentaria brindada a los menores, debe mantener su ejecución, aún en procesos electorales, a efecto de no causar deterioro o afectación de los beneficiarios, quienes esperan y cuentan con el apoyo para atender y superar sus necesidades básicas, aunado a la afectación que implicaría la suspensión de tales programas de los recursos destinados a la consolidación de los mismos.

Reviste igual importancia el otorgamiento de mayores oportunidades a personas con discapacidad, ya que implica la realización de acciones a través de diversos apoyos consistentes en terapias y entrega de aparatos funcionales que les permitan desarrollar su vida con mayor facilidad, generando así mejores condiciones para los mexiquenses en situación de vulnerabilidad, incluyéndose en este rubro la valoración y dotación de zapatos ortopédicos y lentes de graduación.

Por otro lado, los programas de becas y de servicios social destinados a la comunidad educativa de todos los niveles y modalidades permiten, entre otros objetivos, disminuir la deserción escolar, motivar la aprobación, elevar la eficiencia terminal y contribuir al desarrollo de la sociedad; por ello no se considera pertinente suspenderlos, ya que de hacerlo así, integrantes de la comunidad podrían ser perjudicados.

De igual forma, por tratarse de una garantía constitucional, coincidimos en que se debe preservar la representación y defensa penal, materias principales en el Estado de Derecho, vinculados con la seguridad y libertad de las personas y con las funciones de procuración y administración de justicia.

Considerando la naturaleza de los programas sociales, nos permitimos realizar un ejercicio de comunicación y consulta institucional con el Ejecutivo Estatal, cuya opinión ha contribuido al enriquecimiento de la presente iniciativa, por lo que nos permitimos proponer que por ningún motivo se suspendan durante los 30 días anteriores a la jornada electoral, los programas sociales que a continuación se indican:

DESARROLLO AGROPECUARIO

1. Programa de Apoyo para la Adquisición de Diesel para la Producción Agrícola.
2. Programa de Apoyo para la Adquisición de Insumos Agrícolas.
3. Programa de Alta Productividad.
4. Programa de Sanidad Vegetal, Animal, Acuícola y Forestal.
5. Siembra de Organismos Acuícolas.
6. Programas derivados del Convenio de Coordinación SAGARPA-GEM 2012.

DESARROLLO SOCIAL

1. Seguridad Alimentaria del Estado de México.
2. Por mi Comunidad.
3. Por una Infancia en Grande.
4. Mujeres que Logran en Grande.
5. Gente Grande.
6. Futuro en Grande.
7. Apadrina a un Niño Indígena.

DIFEM

1. Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
2. Desayuno Escolar Comunitario.
3. Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
4. Atención a Menores de Cinco Años.
5. Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
6. Otorgamiento de Zapato Ortopédico.
7. Entrega de Lentes Oftalmológicos.

EDUCACIÓN

1. Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior.
2. Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
3. Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES).
4. Becas para Internados.
5. Becas para Educación Especial.
6. Becas para Talentos Artísticos.
7. Becas para Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento.
8. Becas para Hijos de Trabajadores.
9. Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

10. Bécals de Nivel Medio Superior.
11. Bécals PRONABES.
12. Becas para Escuelas Particulares Incorporadas (al Subsistema Estatal y Federalizado).
13. Servicio Social Comunitario.

Así como las diferentes acciones por la educación que realiza la propia Secretaría de Educación:

DEFENSORÍA PÚBLICA

1. Programas de Fianzas de Interés Social.
- Asimismo, que las autoridades municipales por ningún motivo suspendan los programas equivalentes.

Advertimos que con esta propuesta se cumple el mandato legal establecido en el artículo 157 párrafo tercero y cuarto, y se permite atender, oportunamente, diversas necesidades sociales a favor de la población con mayores carencias y que requieren apoyo para mejorar su calidad de vida. Se adjunta el proyecto de decreto, para que de tenerlo por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO.**

**VICEPRESIDENTE
DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS.**

**VICEPRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA.**

**SECRETARIA
DIP. LUCILA
GARFIAS
GUTIÉRREZ.**

**PRIMER VOCAL
DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

**SEGUNDO VOCAL
DIP. JOSÉ HÉCTOR
CÉSAR ENTZANA
RAMÍREZ.**

**TERCER VOCAL
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.**

**DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157

párrafo tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, la “LVII” Legislatura Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programa de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por ningún motivo deberán suspenderse, durante el período que señala la disposición anterior, los programas sociales siguientes:

DESARROLLO AGROPECUARIO

1. Programa de Apoyo para la Adquisición de Diesel para la Producción Agrícola.
2. Programa de Apoyo para la Adquisición de Insumos Agrícolas.
3. Programa de Alta Productividad.
4. Programa de Sanidad Vegetal, Acuícola y Forestal.
5. Siembra de Organismos Acuícola.
6. Programa derivados del Convenio de Coordinación SAGARPA-GEM 2012.

DESARROLLO SOCIAL

1. Seguridad Alimentaria del Estado de México.
2. Por mi Comunidad.
3. Por una Infancia en Grande.
4. Mujeres que Logran en Grande.
5. Gente Grande.
6. Futuro en Grande.
7. Apadrina un Niño Indígena.

DIFEM

1. Desayuno Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
2. Desayuno Escolar Comunitario.

3. Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
4. Atención a Menores de Cinco Años.
5. Otorgamiento de Ayudas a Funcionales para Personas con Discapacidad.
6. Otorgamiento de Zapato Ortopédico.
7. Entrega de Lentes Oftalmológicos.

EDUCACIÓN

1. Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior.
 2. Programa de Beca de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
 3. Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES).
 4. Becas para Internados.
 5. Becas para Educación Especial.
 6. Becas para el Talento Artístico.
 7. Becas para los Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento.
 8. Becas para Hijos de Trabajadores.
 9. Becas de Apoyo a Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
 10. Bécalos de Nivel Superior
 11. Bécalos PRONABES.
 12. Becas para Escuelas Particulares Incorporadas (Subsistema Estatal y Federalizado).
 13. Servicio Social Comunitario.
- Así como las diferentes acciones por la educación que realiza la propia Secretaría de Educación.

DEFENSORÍA PÚBLICA

1. Programa de Fianzas de Interés Social.

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender durante el período indicado, programas equivalentes a los dictados en la disposición anterior.

ARTÍCULO CUARTO. En relación con la Legislatura, no suspenderán los programas que se consideran necesarios de la unidad de asistencia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. La Legislatura promoverá, en su caso, las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto en los tres ámbitos de Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil doce.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento de este Poder, esta Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su análisis para resolver lo pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Asamblea, si desean hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Landero.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Con su venia Presiente.

Vengo a esta tribuna para fijar posición del voto de Acción Nacional al respecto.

Efectivamente el mandato del Código Electoral en su artículo 157, es sumamente importante para la equidad, para generar un fortalecimiento de la democracia en nuestro

Estado.

Creemos oportuno, precisamente que haya la suspensión de algunos de los programas sociales y también creemos oportuno que haya programas que permanezcan, porque indudablemente puede haber prioridades de urgencia, que finalmente no conocen tiempos electorales.

Sin embargo, nuestro voto es en abstención, porque en primer lugar vemos que no hay un criterio claro para determinar cuáles son los programas realmente urgentes y cuáles no; muchos de estos programas en su nombre suenan importantes, pero no sabemos cuál es el padrón de ellos, cuántos recursos estriban dichos programas, quiénes los distribuyen, y por lo tanto, no hay criterios de transparencia respecto a estos programas, por lo cual es muy difícil avalar y vemos una amplitud en estos programas, por lo cual pareciera que no se acotan lo suficiente.

También vale la pena decirlo, que nos preocupa que la Comisión Especial que se hizo de Seguimiento a los Programas Sociales, no analizó, no fue citada, precisamente para determinar un asunto tan importante y si esta materia no pasa por esa comisión, pues entonces qué otro tipo de materia pasará; por lo tanto, incluso creemos indispensable que esta comisión, precisamente trabaje en el seguimiento de esos programas, sobre todo por la amenaza que pueda haber en un tiempo electoral de ser utilizados

Por lo tanto, el voto de Acción Nacional es en abstención, pues no tenemos la información suficiente para determinar si estos programas son los que deben o no suspenderse y porque creemos que el procedimiento que se siguió para elegir estos programas fue carente de una convocatoria amplia y de una discusión mucho más enriquecida.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Si ya no hay más diputados que deseen tomar la palabra.

Adelante diputado Carlos Iriarte Mercado.

DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO (Desde su curul). Es importante conocer que el Estado de México está adelante en este tipo de disposiciones, en contraste con otras entidades, incluso, puede ser un referente que a nivel nacional pueda ser

retomado, porque no decirlo por el Gobierno Federal, en donde no hay disposición que suspenda los programas federales, ninguno de ello, sin ningún, hay que decirlo, sin ningún análisis, simplemente no hay disposición en lo federal para que se suspendan los programas sociales.

Entendemos el planteamiento del Gobierno Federal, cuando no ha promovido esto, en razón de las necesidades de la comunidad y los mexicanos; sin embargo, el Estado de México a la vanguardia y tratando de buscar la equidad, ha impulsado este tipo de disposiciones, que en todo ayudan a transparentar y hacer este equilibrio multicitado.

El esfuerzo que se hace es encomiable ciertamente, pero también hay que decirlo, hay programas en donde la comunidad, por ejemplo, la comunidad educativa, madres, padres que requieren del apoyo de becas no nada más estatales sino nacionales, para continuar sus estudios, y hay que decirlo, ese mes, para quienes conocemos como funciona el sistema educativo estatal y federal, ese mes particular, en junio los padres se apuran para concluir los tramites que tienen, no nada más para finalizar el año, sino para incluso iniciar el año dos meses después de vacaciones, un año, un mes y medio después de vacaciones, o incluso padres de familia que en todo caso también quieren cerrar el año con sus programas de becas para beneficio de sus hijos.

Entonces, el Estado de México es un Estado que está al frente, está a la vanguardia en estas disposiciones, esperamos que este ejercicio y esfuerzo que haciendo el Estado sea referente también a nivel nacional, y por qué no decirlo, que el Gobierno Federal también retome esto a efecto de transparentar y hacer más eficiente la entrega de estos programas.

Sería cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). Independientemente de lo que ya ha mencionado el diputado Iriarte, que no quisiera, ni intentaría yo ser repetitivo.

Yo quisiera reconocer dos situaciones

fundamentales; una, este asunto se trata en la única área de la Cámara donde tenemos una distribución paritaria, que es la Junta de Coordinación Política y de aquí nuestro reconocimiento a la propia Junta de Coordinación, ya que al ponderar esta actividad donde existe un representante de cada Grupo Parlamentario y no mayorías abrumadoras, pues estamos en igualdad de circunstancias para la emisión de la opinión.

También es muy claro que el espíritu del propio articulado, es un artículo que nos permite que no se publicite la obra social, pero también las obras sociales fundamentales no pueden suspenderse por espíritus chocarreros de los que hablamos en pleno proceso electoral, no podemos darle esta connotación electoral a la obra social, porque a lo mejor para nosotros es poco este tiempo, pero si nosotros vemos una familia de bajos ingresos que tiene apoyos de programa sociales, me parecería un tanto cuanto bárbaro el poder mantenerlos cerrados para no generar este apoyo.

Y por último diría yo, y esto es lo que sentimos un punto muy importante, yo apoyo la propuesta del diputado Landero, con un, con una pequeña interpretación que es total y absolutamente literal, sí existe una Comisión de Seguimiento, no es una comisión de evaluación ni de generación, debe de darle seguimiento a los programas para que no se caiga en los abusos electoreros; entonces, me sumo a la actuación de la comisión, sin embargo, jamás se le dio una facultad de que ellos generaran qué se puede o como dijera el viejo programa de en familia, lo que se debe hacer y lo que no se debe de hacer. Yo me quedo con que la comisión debe de cumplir cabalmente con su obligación; sin embargo, este Pleno nunca le dio la facultad de que ellos calificarán, sino que le dieran seguimiento y ver que estos programas estén en estricto apego a derecho.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Adelante diputado.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS (Desde su curul). ...he escuchado con atención los argumentos que se están mencionando y sí quisiera señalar algunas cuestiones.

Empezando por la Comisión de Seguimiento de los Programas Sociales, nadie está hablando aquí de las facultades que tiene dicha comisión, lo que estamos mencionando es, para qué existe una comisión, para qué creamos los diputados una comisión si cuando viene el tema fundamental para la creación de esa comisión, no se analiza en la comisión el tema del cual estamos aprobando.

Yo quisiera señalar que nosotros acabamos de conocer, hace cinco minutos, cuáles son los programas que integran este acuerdo que estamos tomando el día de hoy. Creo que no sólo no hay transparencia, es un documento absolutamente general, donde no se nos dice bajo qué condiciones se están otorgando los apoyos, no se nos habla y lo mencionó el diputado Landero, no conocemos padrones, no conocemos presupuestos, estamos aprobando al vapor, estamos aprobando de manera fast track, como lo dicen, un tema que es muy delicado en la cuestión de las elecciones.

Nuestra posición es la de abstención, porque queremos y estamos conscientes de que hay que apoyar muchos casos de pobreza y que hay que apoyar muchos casos de gente que lo necesita, pero desconocemos a ciencia cierta, cuánto dinero se va a utilizar en esos programas, desconocemos quiénes son los beneficiarios, desconocemos cómo se distribuyen los programas y quiénes distribuyen ese dinero en época electoral.

Nosotros no habríamos mencionado la palabra electoral, el diputado Landero impecablemente fijó las condiciones por las cuales o los elementos por los cuales nosotros nos estamos absteniendo, los programas federales que menciona el diputado Iriarte tienen un padrón y está abierto al conocimiento de toda la ciudadanía cuál es su presupuesto, esa es la pequeña gran diferencia que nosotros podemos y sabemos a quién llegan esos programas y cuánto dinero se utiliza en esos programas.

Ahora, en los programas que nosotros estamos tratando en el tema en este momento, desconocemos absolutamente las cantidades de dinero; aquí en esta Cámara aprobamos un presupuesto, casualmente un presupuesto que aumenta en año electoral para ese tipo de

programas.

Lo que nosotros estamos pidiendo, es que haya transparencia, que se analice con el debido tiempo, que conozcamos cuánto es el dinero que se utiliza en cada programa y cómo se va a utilizar en tiempo electoral.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Gracias señor diputado.

Para hechos tiene la palabra el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). Yo quisiera aclarar algunas cosas, dice el diputado Jorge Inzunza que nadie habló de funciones, pero pregunta para qué se creó la comisión, bueno, ahí estamos hablando claramente de funciones.

El nombre y como nos dice la propia Constitución, esto se interpreta primero en forma gramatical y estamos hablando que la gramática nos dice muy claro que seguimiento es seguir, no crear; y por último, yo dejaría muy claro que aquí no se trata ver quién es más malo, el pinto o el colorado, aquí se trata de hablar muy claro, de que la sociedad no puede tener un impacto en diferencias electorales y hablo muy claro, electoral, porque esto es un procedimiento electoral intrapoderes, en donde la Cámara tiene funciones claras y atribuciones, y aquí sí comparto por haber sido parte de la discusión, tenemos un mecanismo establecido que dice, qué se hace o qué no se debe de hacer en materia de programas sociales, como no lo tienen otras Legislaturas y mucho menos la Federación.

Yo no haría comparativo de quien es el pinto y quien es el colorado, yo dejaría muy claro que la sociedad no tiene por qué pagar estas diferencias y si no conocemos los programas, en el mismo caso les recuerdo que aquí se aprobó que los padrones de beneficiarios estuvieran a la vista a través de los mecanismo de la propia Ley de Transparencia.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Tiene la palabra el diputado Jorge Inzunza.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS (Desde su curul). Escucho con atención al diputado Horacio Jiménez.

Quiero comentarle al diputado, que

efectivamente usted mencionó la palabra gramatical, es exactamente lo que nosotros estamos pidiendo, Comisión de Seguimiento, de eso estamos hablando, cómo vamos a seguir un programa social si desconocemos aquí, en esta Cámara, los padrones que deben estar publicados, si desconocemos los montos y para qué está la comisión si no fue tomada en cuenta para avalar este acuerdo que se está tomando en estos momentos.

Nosotros no estamos hablando de quién es bueno y quién es malo, solamente me referí a la intervención del diputado Iriarte, exclusivamente, el diputado Iriarte mencionó aquí la diferencia entre los programas federales y los programas del Estado, yo me estoy refiriendo a la intervención del diputado Iriarte.

Creo que la posición es muy clara, nosotros no estamos en contra, nosotros estamos a favor de que se sigan manteniendo programas sociales fundamentales, sobre todo para las causas más necesitadas, para los grupos más vulnerables; sin embargo, también queremos que se establezcan criterios para que se conozca cómo se distribuyen las cantidades, los padrones y que la comisión de seguimiento pueda, en base a eso, seguir los procedimientos y que se pueda tener un acuerdo transparente, que la sociedad esté satisfecha de lo que aquí se está decidiendo, que no se tomen decisiones en favor de una o de otra parte, es precisamente lo que nosotros no queremos.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Iriarte Mercado.

DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO (Desde su curul). Sí, haré la aclaración al diputado Inzunza.

Cuando me referí a la disposición que estamos para legislar, esa es nuestra función sustantiva, hablaba de las disposiciones normativas que tiene el Estado y que es un Estado de avanzada en términos de que a diferencia de otras entidades, incluso de las disposiciones federales, en el Estado de México el legislador, al cual pertenecemos, ha avanzado incluso en esta limitación de la suspensión de los 30 días antes de la jornada, en busca de la equidad en procesos electorales y

eso habla de la enorme voluntad que tiene esta Legislatura en la fecha que haya sido aprobado, de tal suerte que yo me refería al proceso legislativo y a la vanguardia que tiene el Estado en ese sentido.

En segundo tiempo, me refería al tema de los programas, porque tenemos las atribuciones o facultades para, nosotros los diputados, para solicitar información y tener acceso a ella.

Y en tercero, tiene que ver con este tipo de acciones, quiero hacer referencia y coincido ahí con el diputado Inzunza, de que no podemos suspender, igual con el diputado Horacio Jiménez, algunos programas, sobre todo porque existen familias de escasos recursos que están en condiciones difíciles y que requieren de estos apoyos.

El enunciando en donde dice: "...así como las diferentes acciones por educación que realice la propia Secretaría de Educación, en el rubro de educación..."", hablan de todos los trámites que en el último mes o en todas las acciones que se lleven a cabo en el último mes del año escolar, son tan importantes para las familias que pueden vulnerar, incluso su economía, en caso de que no tuvieran algunos programas como becas nacionales como estatales.

De tal suerte que ésta es la observación, a propósito de nuestras disposiciones normativas que están a la vanguardia a nivel nacional.

Sería cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Señor Diputado.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN (Desde su curul). Gracias Presidente.

Haciendo eco a la forma en que se ha desarrollado el debate y a la última intervención del diputado Iriarte, si me gustaría llamar la atención de las señoras y los señores legisladores, con relación a una expresión que se acaba de utilizar en este debate.

Dicen que la interpretación es gramatical, no hay interpretación jurídica más restrictiva que la gramatical. Desde hace muchos años, por su jurisprudencia de la propia corte, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido rebasada la interpretación gramatical. La interpretación se debe de realizar, si bien es cierto, derivada de su gramaticalidad, en su aspecto funcional, en

su aspecto sistemático, en su aspecto teleológico y esos son los factores que nos dan la exacta interpretación, eso es lo que debe de hacer un órgano legislativo que construye leyes, sería inocuo que un Poder Legislativo construyera leyes para una interpretación gramatical.

En base a esta pequeña introducción y adminiculando a la expresión realizada por quien me ha antecedido en el uso de la palabra, el preopinante diputado Iriarte, yo creo que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, encontramos los causes para poder darle viabilidad al seguimiento que se realiza de los programas y a la Constitución de esa comisión que se creó para tal fin.

En el caso concreto, estamos aprobando por mandato normativo, una serie de programas que independientemente de que estemos o no en proceso electoral, tendrán que mantenerse permanentemente por la importancia y el gran calado que tiene de trascendencia con relación a la ciudadanía.

Ese es el tema que nos ocupa en este momento, estos son los puntos, existe algún punto a incorporar, existe algún punto que tengamos que entrar a dar el debate, demos el debate sobre los puntos particulares del acuerdo que nos propone la Junta de Coordinación Política, el seguimiento, la evaluación, la presupuestación, el uso, destino, el origen de los recursos, podrá ser encausado en base a la propia Ley Orgánica y a la serie de elementos que tenemos para vigilar el uso de los recursos por parte del Poder Ejecutivo.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Considerando que ha sido discutido ampliamente, solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se pongan de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. La iniciativa de decreto fue presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política y en uso de las atribuciones que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de la Soberanía Popular, si desean hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución correspondiente, daremos curso a la votación nominal que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Pregunto si alguna diputada o algún diputado falta de emitir su voto?

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia que la iniciativa de decreto ha sido aprobada por 33 votos a favor, 9 abstenciones, en lo general.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Tiene la palabra el diputado Antonio González Roldán.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁÑEZ ROLDÁN. ...afirmativa.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. De acuerdo a la observación, es aprobada por unanimidad.

Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto; estimando que no se separaron

artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Señor Presidente, le hago saber que han sido agotados los asuntos de la orden del día.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que queda debidamente registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día martes diecisiete de abril del año dos mil doce, y se cita a quienes integran la Representación Popular a sesión, que se llevará a cabo el día jueves veintiséis de abril a las diez treinta horas.

Antes si me permiten un comunicado, se convoca a reuniones de trabajo, que se llevarán a cabo al concluir esta sesión, en el salón Benito Juárez a las diputadas y diputados que integran las Comisiones Legislativas que a continuación se indican:

- Comisiones Legislativas Unidas de Planeación y Gasto Público, y Finanzas Públicas.
- Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración y de Justicia.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 162-A-LVII.

